

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN  
AT N°5. CAT\_620\_2022\_1**

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
TRANSVERSAL TIC**

**Departamentos del Cauca, Santander, San Andrés y Providencia, Municipios de  
Becerril, Albania, Magangué, Distrito De Buenaventura y Empresa de Recursos  
Tecnológicos S.A. E.S.P.**

**PERÍODO AUDITADO: 2012-2021**

**CGR-CMI-USAR No. 007**

**JUNIO DE 2022**

**INFORME ACTUACION ESPECIAL**  
**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**  
**TRANSVERSAL TIC**

**(Departamentos del Cauca, Santander, San Andrés y Providencia, Municipios de Becerril, Albania, Magangué, Distrito de Buenaventura y Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P.)**

Contralor General de la República	CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Vicecontralor (E)	LINA MARÍA ALDANA ACEVEDO
Contralor Intersectorial Directivo Superior	JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA
Contralor Intersectorial Ejecutivo de Auditoría	JAIRO ALFONSO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Supervisor Encargado	JORGE ALBERTO GALLEGO HERNÁNDEZ
Equipo Auditor	
Auditores	SORAYA BEATRIZ GARZÓN BELTRÁN JAIME NORBERTO CRISTANCHO PINZÓN CARLOS EDUARDO TÉLLEZ DIAZ GRECIA DIONELY GAMBOA ÁLVAREZ ALEJANDRO FERNÁNDEZ ESLAVA HELBERTH ALIR ESTEBAN PABÓN ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ JOSÉ CALIXTO GUERRERO CASTRO JAVIER EDUARDO MARÍN GUERRA ALEX OSPINO ARAGÓN JHON ALEXANDER FORERO PENAGOS

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. HECHOS RELEVANTES .....	7
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL .....	8
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	8
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
4. FUENTES DE CRITERIO.....	9
5. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	11
6. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO .....	28
7. CONCLUSIONES Y RESULTADOS .....	28
7.1 MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA.....	29
7.2 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.....	46
7.3 DEPARTAMENTO DEL CAUCA .....	61
8. MATRIZ DE HALLAZGOS.....	70
9. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	70

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

801112

Bogotá, D.C.

Doctor

**MAURICIO AGUILAR HURTADO**

Gobernador de Santander  
Palacio Amarillo Calle 37 No. 10-30

[planeacion@santander.gov.co](mailto:planeacion@santander.gov.co)

[controlinterno@santander.gov.co](mailto:controlinterno@santander.gov.co)

[notificaciones@santander.gov.co](mailto:notificaciones@santander.gov.co)

[info@santander.gov.co](mailto:info@santander.gov.co)

Bucaramanga – Santander

Doctor

**ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**

Gobernador Departamento del Cauca  
Carrera 7 Calle 4 Esquina Popayán

[contactenos@cauca.gov.co](mailto:contactenos@cauca.gov.co)

[notificaciones@cauca.gov.co](mailto:notificaciones@cauca.gov.co)

[gobernador.cauca@cauca.gov](mailto:gobernador.cauca@cauca.gov)

[codespachogobernador@cauca.gov.co](mailto:codespachogobernador@cauca.gov.co)

[controlinterno@cauca.gov.co](mailto:controlinterno@cauca.gov.co)

Popayán – Cauca

Doctor

**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**

Gobernador Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Avenida Francisco Newball No. 6-30 Edificio Coral Palace.

[notificacion@sanandres.gov.co](mailto:notificacion@sanandres.gov.co)

[ahernandez@sanandres.gov.co](mailto:ahernandez@sanandres.gov.co)

[cmendoza@sanandres.gov.co](mailto:cmendoza@sanandres.gov.co)

San Andrés Isla, Colombia

Doctor

**CARLOS CABRALES ISAAC**

Alcalde Municipio de  
Magangué

Calle 11 Cra. 2 y 3

[alcaldia@magangué-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@magangué-bolivar.gov.co)

[notificacionjudicial@magangué-bolivar.gov.co](mailto:notificacionjudicial@magangué-bolivar.gov.co)

[planmagangué2020@gmail.com](mailto:planmagangué2020@gmail.com)

[planmagangué2020@gmail.com](mailto:planmagangué2020@gmail.com)

Magangué – Bolívar

Doctor

**RAUL FERNANDO MACHADO LUNA**

Alcalde Municipio de Becerril  
Calle 10 No. 6 - 84 Edificio Lisímaco Machado Arce  
Teléfono: 3102400487 – 3218751958  
[alcaldia@becerril-cesar.gov.co](mailto:alcaldia@becerril-cesar.gov.co)  
[juridico@becerril-cesar.gov.co](mailto:juridico@becerril-cesar.gov.co)  
[notificacionjudicial@becerril-cesar.gov.co](mailto:notificacionjudicial@becerril-cesar.gov.co)  
Becerril – Cesar

Doctor

**NESTOR SÁENZ GONZÁLEZ**

Alcalde Municipio de Albania  
Carrera 4 # 4 - 48 Barrio el Centro  
Teléfono: (60)(5)7775286 – (60)(5)7775286  
[despacho@albania-laguajira.gov.co](mailto:despacho@albania-laguajira.gov.co)  
[contactenos@albania-laguajira.gov.co](mailto:contactenos@albania-laguajira.gov.co)  
[notificacionjudicial@albania-laguajira.gov.co](mailto:notificacionjudicial@albania-laguajira.gov.co)  
[controlinterno@albania-laguajira.gov.co](mailto:controlinterno@albania-laguajira.gov.co)  
Albania – La Guajira

Doctor

**VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA**

Alcalde Distrital de Buenaventura  
Edificio CAD Calle 2 Cra. 3 Centro.  
Teléfonos: (60) (2) 240 54 00 – 240 54 01  
[notificaciones\\_judiciales@buenaventura.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co)  
[talento\\_humano@buenaventura.gov.co](mailto:talento_humano@buenaventura.gov.co)  
Buenaventura, Valle del Cauca

Ingeniero

**EDWIN LÓPEZ BOUZA**

Representante legal  
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P.  
Ingeniero Bernardo Sánchez Soto  
Avenida 2 B 23 Rte. 47 PI 2  
Teléfonos: 60) (2) 620 20 10  
[ertcali@ert.com.co](mailto:ertcali@ert.com.co)  
[bsanchez@ert.net.co](mailto:bsanchez@ert.net.co)  
[rcardona@ert.net.co](mailto:rcardona@ert.net.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Respetados Mandatarios y Gerente:

La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, el acto legislativo 04 de 2019 y el decreto 403 de 2020, las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, practicó Actuación Especial a los recursos de regalías recibidos por la entidad territorial que ustedes representan a proyectos de las vigencias 2012 a 2021, con el fin de evaluar la gestión y los resultados en el manejo e inversión de estos recursos, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de la normatividad aplicable prevista en el acto legislativo 05 de 2011, en las leyes 141 de 1994, 1530 de 2012, Resolución Orgánica 6680 de 2012, Resoluciones 6750 de 2012, 7130 de 2013, 024 de 2019 y demás normatividad aplicable.

Los procedimientos de la actuación especial se dirigieron a la evaluación del proceso de aplicación de los recursos de regalías destinados a Inversión en el ente territorial, delimitados en lo que corresponde a las etapas de viabilización y aprobación de los proyectos de inversión, financiados con recursos de Regalías.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, correspondiendo a la Contraloría General de la República – CGR su análisis, cuya responsabilidad consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión y resultados obtenidos en la administración de los recursos de regalías.

La actuación especial incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por Las Gobernaciones de los departamentos del Cauca, Santander, San Andrés y Providencia, Municipios de Becerril, Albania, Magangué, Distrito De Buenaventura y la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P, los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Unidad de Fiscalización y Auditoría de Regalías.

Se evaluó los proyectos y contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) seleccionados en la muestra y ejecutados por las Gobernaciones de los departamentos del Cauca, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Municipios de Becerril, Albania, Magangué, Distrito De Buenaventura y la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P, de proyectos ejecutados en las vigencias 2012 a 2021.

Es obligación de la Contraloría General de la República expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Regalías, en Sectores Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación especial realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para las actuaciones especiales, conforme con lo establecido en la Resolución 6680 de 2012, Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, Resolución 324 de 2019 proferidas por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a las entidades dentro del desarrollo de la actuación especial de fiscalización, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 2. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General de la República, realizó Actuación Especial de Fiscalización a las Gobernaciones de los departamentos del Cauca, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Municipios de Becerril, Albania, Magangué, Distrito De Buenaventura y la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P, a ocho (8) proyectos por valor total de \$52.835.732.036, de los cuales \$45.129.465.572, fueron financiados con recursos de regalías.

- Los ocho (8) proyectos revisados el 100% corresponden a proyectos del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Del proyecto auditado del sector de Tecnologías de la Información TIC, ejecutado en el Municipio de Albania departamento de la Guajira, se observa una gestión ineficiente, ineficaz, inequitativa y antieconómica, teniendo en cuenta que la inversión de los recursos designados para el proyecto BPIN 2018440350005 “MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA no guarda una relación costo beneficio con las necesidades planteadas dentro del proyecto, no se cumplieron los objetivos y metas establecidos en el mismo, que beneficiara a la población estudiantil y aledaña de las instituciones de los corregimientos de Porciosa, Ware Waren, los Remedios y Nueva América, no optimizando el uso de los recursos del Sistema General de Regalías.
- Dentro del desarrollo del proyecto BPIN 2019000020019 “DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA – SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA“, se suscribió 1 Contrato de Compraventa y 2 Órdenes de Compra (Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente), los cuales no se desarrollaron como se estableció en la formulación del proyecto, lo que generó un uso ineficiente de los recursos del Sistema General de

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Regalías, aunado a lo anterior se presenta deficiencia en la designación de supervisión, para los contratos de compraventa surgidos dentro del proyecto.

- Dentro de la ejecución el Proyecto seleccionado del sector de Tecnologías de la Información TIC, con ejecución por parte de la Gobernación de Cauca, identificado con el BPIN 2012000100166, cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN TIC DEL CAUCA PARA COMPETIR EN UN MERCADO GLOBAL CAUCA”, se encontraron deficiencias en la función administrativa por falla en la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía, adicionalmente en el sistema de control interno de la administración pública, al no ejercer control sobre los rendimientos generados por recursos y hacer la consignación a la cuenta del ministerio de Hacienda y Crédito Público que maneja el Sistema General de Regalías SGR en los términos que señala la ley.
- Es importante tener en cuenta que, dentro del desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se presentaron limitaciones de tiempo y logística, con ocasión de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, para la prevención del COVID-19 y sus respectivas modificaciones.
- Si posteriormente a la liberación de este informe de auditoría, se detectan riesgos o hechos de la vigencia auditada que llegaren a afectar el concepto aquí emitido, la CGR tiene la facultad legal para abordar su evaluación y establecer si produce efectos en la opinión expresada, sin que ello implique responsabilidad de los servidores públicos que produjeron los resultados consignados en este informe, puesto que realizaron el ejercicio auditor con el profesionalismo y rigor técnico hasta donde las circunstancias generadas por la pandemia lo permitieron.

### **3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL**

Para el desarrollo de la Actuación Especial AT No. CAT\_620\_2022\_1, en las Gobernaciones de los departamentos del Cauca, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Municipios de Becerril, Albania, Magangué, Distrito De Buenaventura y la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P, a los ocho (8) proyectos seleccionados, se definió un objetivo general y tres objetivos específicos los cuales se describen a continuación.

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Evaluar el manejo de los recursos de Regalías asignados y ejecutados para los diferentes sectores en lo concerniente a los Departamentos del Cauca, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Municipios de Magangué (Bolívar), Becerril (Cesar), Albania (Guajira), Distrito de Buenaventura y Empresa de Recursos Tecnológicos S.A.



E.S.P.

### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos de la presente actuación son los siguientes:

1. Evaluar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual determinando si estos se celebraron dentro del marco legal, atendiendo los fines de la contratación estatal.
2. Verificar la ejecución y balance financiero de los proyectos financiados con recursos regalías seleccionados en la muestra.
3. Verificar el estado actual de las obras o proyectos de inversión ejecutados con recursos de regalías seleccionados en la muestra auditar.

### **4. FUENTES DE CRITERIO**

#### **Leyes**

- Constitución Nacional, Artículo 361 – Acto Legislativo No. 5 de 2011, Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, se crearon los Fondos de: Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización), acto legislativo 4 de 2019, implementado por el decreto 403 de 2020.
- Ley 1530 de 2012 (Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías)
- Ley 152 de 1994 (el cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)
- Ley 80 de 1993 (Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 87 de 1993 (Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones)
- Ley 42 de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019.
- Ley 141 de 1994. Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la

explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

- Ley 599 de 2000.
- Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1106 de 2006, consagra la contribución especial de obra pública.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y de Derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1508 de 2012.
- Ley 789 de 2002.
- Ley 2056 de 2020. (Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías)

### **Decretos**

- Decreto 1949 de 2012 (Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones) Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional).
- Decreto 111 de 1996. Estatuto orgánico del presupuesto
- Decreto 777 de 1992
- Decreto 2609 de 2012, por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los Artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dicta otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.
- Decreto 19 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.)
- Decreto 1510 de 2013 (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.)
- Decreto 817 de 2014 (Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1949 de 2012 y 414 de 2013 y se dictan otras disposiciones, en relación con el Sistema General de Regalías)
- Decreto 0414 de 2013 (Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías)
- Decreto 1821 de 2020 (Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías)

### **Resoluciones**

- Resolución Orgánica No. 7350 de 2013. Por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que “Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.
- Resolución REG – 0012 del 24/03/2017 (CGR)
- Resolución REG - ORG – 0024 – 2019 por medio del cual se reglamenta la actuación especial de fiscalización.
- Resolución 022 del 2018 (CGR)

- Resolución No. 193 del 05/05/2016. Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública
- Resolución 357 de 2008 mediante la cual se establece el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación

### **Circulares**

- La Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente, establece que las Entidades que contratan con recursos públicos
- Circular Externa No.07 del 24 de febrero de 2014, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### **Conceptos**

- Concepto No. 20152000026251 del 12-06-15 de la Contaduría General de la Nación.
- Concepto 20104-142367 del 21-05-10 de la Contaduría General de la República.

### **Otros**

- Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública

### **Acuerdos**

- Acuerdo 013 de 2012 de la Comisión Rectora del SGR.
- Acuerdo 007 2014 por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo No. 0014 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

## **5. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

El alcance de la presente actuación especial de fiscalización se referirá a la verificación del proceso precontractual, contractual y poscontractual que se deriva de los proyectos y recursos de regalías asignados a las Gobernaciones de los departamentos del Cauca, Santander, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Municipios de Becerril, Albania, Magangué, Distrito De Buenaventura y la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P, así mismo, verificando el estado financiero de los proyectos seleccionados para el sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La Actuación Especial de Fiscalización se encuentra normada en el decreto 403 de 2020, en las resoluciones 6680 del 2012 en especial los artículos 2, 5, 27; la Resolución 6750 de 2012, la Resolución 7130 de 2013 y la Resolución 0024 del 2019.

Para efectos del informe final, los hallazgos y demás información producida deberán estar plenamente validados y analizados.

El informe correspondiente tendrá como mínimo los siguientes componentes:

- Objeto de la actuación especial
- Hechos relevantes encontrados
- Concepto sobre el análisis efectuado
- Conclusiones y Resultados

La materia de la actuación especial está dirigida al sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Subsectores así:

**Tabla No. 1. Sectores**

SECTOR	SUBSECTOR
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Formación de Capital Humano para La Investigación y Desarrollo
	Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional
	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Fuente: Aplicativo GESPROY

El citado sector se relaciona en la tabla N° 2.

**Tabla N. 2: Proyectos evaluados por sectores**

SECTOR	CANTIDAD PROYECTOS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	8	\$52.835.732.036	\$45.129.465.572
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>\$52.835.732.036</b>	<b>\$45.129.465.572</b>

Fuente: Aplicativo GESPROY y Contraloría General de la República

Para el desarrollo de la Actuación Especial, se evaluaron los proyectos que se relacionan en la tabla N.º 3 y los Contratos relacionados en la Tabla N.º. 4.

Tabla N.º. 3: Proyectos evaluados en Actuación Especial los departamentos del Cauca, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Municipios de Becerril, Albania, Magangué, Distrito De Buenaventura y la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P, AT No. CAT\_620\_2022\_1.

Se auditaron 8 proyectos por valor total de **\$52.835.732.036**, de los cuales **\$45.129.465.572**, fueron financiados con recursos de regalías, como se relaciona a continuación.

**Tabla No. 3. Contratos evaluados asociados a los Proyectos**

ENTIDAD EJECUTORA (Contratante)	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FUENTES DE FINANCIACIÓN (VALOR EN PESOS)					VALOR TOTAL PROYECTO (EN PESOS - \$)	VALOR TOTAL SGR (EN PESOS - \$)	AVANCE PORCENTUAL DEL PROYECTO	
				AD	FCR	FDR	FCTEI	OTROS			FISICO	FINANCIE RO
MAGANGUÉ	2016134300003	DESARROLLO DEL SISTEMA LOCAL DE INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA GENERACION DE CAPACIDADES DE EMPRENDIMIENTO, EMPRESARISMO E INNOVACION EN MAGANGUE, BOLIVAR, CARIBE	Tecnologías de la información y las comunicaciones		1.264.400.000				1.264.400.000	1.264.400.000	100%	94%
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	2012000100166	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN TIC DEL CAUCA PARA COMPETIR EN UN MERCADO GLOBAL CAUCA	Tecnologías de la información y las comunicaciones				17.807.649.995	2.097.372.450	19.905.022.445	17.807.649.995	94%	89%
BECERRIL CESAR	2021200450020	IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES COMO HERRAMIENTA FORMATIVA EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR	Tecnologías de la información y las comunicaciones	2.662.365.457					2.662.365.457	2.662.365.457	0%	0%
ALBANIA GUAJIRA	2018440350005	MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA	Tecnologías de la información y las comunicaciones	4.007.206.776					4.007.206.776	4.007.206.776	100%	99%

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	2019000020019	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA - SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	Tecnologías de la información y las comunicaciones			2.980.406.040			2.980.406.040	2.980.406.040	0%	56%
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2018000050063	FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DIGITAL EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Tecnologías de la información y las comunicaciones			6.802.864.280	1.200.000.000		8.002.864.280	6.802.864.280	24%	45%
Distrito De Buenaventura Valle del Cauca	2019761090507	IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO TIC EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA	Tecnologías de la información y las comunicaciones		4.427.735.353			42.811.280	4.470.546.633	4.427.735.353	0%	49%
Empresa De Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P. Valle del Cauca	2016000030038	IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS WIFI PARA PROMOCION DE LAS TIC EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA	Tecnologías de la información y las comunicaciones			4.613.341.950		4.337.041.950	9.542.920.405	5.176.837.671	100%	98%
				6.669.572.233	5.692.135.353	14.396.612.270	17.807.649.995		52.835.732.036	45.129.465.572		

Fuente: Aplicativo GESPROY

De los contratos celebrados para la ejecución de los 8 proyectos arriba descritos, se evaluaron 48 contratos por **\$48.732.185.424**, de los cuales **\$44.350.143.474** fueron financiados con recursos de regalías, como se relaciona a continuación:

**Tabla N°. 4. Contratos evaluados asociados a los Proyectos**

ENTIDAD EJECUTORA (Contratante)	BPIN	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS- $\$$ )	VALOR (EN PESOS- $\$$ )	AVANCE PORCENTUAL DEL PROYECTO	
						FISICO	FINANCIERO

MAGANGUÉ	2016134300003	090-2016	Aunar esfuerzos y apoyo mutuo para la creación de sistemas de generación de innovación, emprendimiento y empresarismo en la población dedicada a la economía informal en el municipio de Magangué Bolívar	1.199.000.000	1.199.000.000	100%	94%
		091-2016	Interventoría integral al convenio para la creación de sistemas de generación de innovación, emprendimiento y empresarismo en la población dedicada a la economía informal en el municipio de Magangué	65.400.000	65.400.000		
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	2012000100166	1194-2013	Fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global. Cauca	17.106.936.218	17.106.936.218	94.57%	89%
		1008-2020	Prestar servicios profesionales como administrador de empresas para realizar el apoyo a la supervisión en procesos de seguimiento, monitoreo, control y evaluación del proyecto; "fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global" con código BPIN 2012000100066 en la secretaria de agricultura y desarrollo rural	13.660.000	13.660.000		
		1014-2020	Prestar servicios como técnica en sistemas e informática para realizar el apoyo a la supervisión en procesos de seguimiento, monitoreo, control y evaluación del proyecto de ciencia, tecnología e innovación -CTEI; "fortalecimiento de capacidades de la empresa de base tecnológica en tic del cauca para	9.220.000	9.220.000		

			competir en un mercado global con código BPIN 2012000100166 en la secretaria de agricultura y desarrollo rural				
		1169-2019	Prestar los servicios profesionales como contador público, para desarrollar las actividades de apoyo al monitoreo, seguimiento, control y evaluación a los proyectos de ciencia, tecnología e innovación, en especial de los proyectos denominados "investigación y desarrollo de empaques biodegradables", "fortalecimiento de capacidades de la empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global", "fortalecimiento de los mecanismos de gestión integral del recurso suelo para la producción agrícola sostenible en el departamento del cauca", viabilizados por el sistema general de regalías fondo CTEI.	23.410.000	23.410.000		
		1213-2020	Prestar servicios profesionales como ingeniero de sistemas, para desarrollar actividades de apoyo a la supervisión mediante procesos de seguimiento, monitoreo, control y evaluación del proyecto de ciencia, tecnología e innovación; fortalecimiento de capacidades de la empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global con código BPIN 2012000100166, viabilizado por el sistema general de regalías fondo CTEI, según acuerdo N° 001 de 2012, con	21.490.000	21.490.000		



			registro BPIN 2012000100166.				
		1283-2020	<p>Prestar servicios profesionales como ingeniero de sistemas, para desarrollar actividades de apoyo a la supervisión mediante procesos de seguimiento, monitoreo, control y evaluación del proyecto de ciencia, tecnología e innovación; fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global con código BPIN 2012000100166, viabilizado por el sistema general de regalías fondo CTEI, según acuerdo N°. 001 de 2012, con registro BPIN 2012000100166.</p>	13.660.000	13.660.000		
		1313-2018	<p>Prestar servicios profesionales como ingeniero de sistemas, para realizar el apoyo a la supervisión en procesos de seguimiento, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de ciencia tecnología e innovación-CTEI, en especial, "fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global" y "análisis de vulnerabilidad e implementación de alertas tempranas para sistemas de abastecimiento de agua en el departamento del cauca", viabilizados por el sistema general de regalías fondo CTEI, con registro BPIN</p>	22.490.000	22.490.000		

			2012000100166 con autorización de vigencia futura ejecución según acuerdo n°005 de 2013 respectivamente.				
		1399-2016	Prestar servicios profesionales para realizar el apoyo administrativo y financiero a los procesos de seguimiento monitoreo y evaluación de los proyectos de ciencia tecnología e innovación, en especial del proyecto "fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global"	24.400.000	24.400.000		
		1469-2016	El contratista se obliga para con el departamento del Cauca-secretaría de agricultura y desarrollo rural del departamento, a prestar los servicios de apoyo a la gestión como operador de la movilidad, conservación y cuidado del vehículo identificado con placa oro-217, el cual está destinado para los desplazamientos de los investigadores y demás personal autorizado del proyecto "fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global"	14.000.000,00	14.000.000,00		
		2023-2020	Prestar servicios profesionales como apoyo en la ejecución de las actividades de cierre del Proyecto "Fortalecimiento Capacidades de EBT-TIC del Cauca"	10.000.000	10.000.000		

			para competir en un mercado global Popayán, Cauca,				
		2028-2020	Prestar los servicios profesionales con especialización para realizar el apoyo a la supervisión en procesos de seguimiento, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de ciencia y tecnología e innovación CTEI en especial el proyecto "fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global, viabilizado por el sistema general de regalías fondo CTEI, con registro BPIN 2012000100166 con autorización de vigencia futura de ejecución según acuerdo no 001 de 2012	9.337.500	9.337.500		
		2055-2017	Realizar el suministro a monto agotables de insumo para oficina, en el marco de los proyectos de ciencia tecnología e innovación que ejecuta la secretaria de agricultura y desarrollo rural	9.999.965	9.999.965		
		212-2016	Prestar los servicios profesionales en ingeniería de sistemas, para realizar el seguimiento monitoreo y evaluación, en especial del proyecto "fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global	48.800.000	48.800.000		

		229-2015	<p>Prestar los servicios profesionales como ingeniero de sistemas de los proyectos de ciencias, tecnología e innovación que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario y fomento económico, en especial lo contemplado en los proyectos denominados "fortalecimiento de capacidades de la empresa de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global. " y " análisis de vulnerabilidad e implementación de alertas tempranas para sistemas de abastecimiento de agua en el departamento del cauca".</p>	38.400.000	38.400.000		
		2298-2020	<p>Prestar servicios profesionales como Contador Público, para realizar las actividades de apoyo al monitoreo, seguimiento, control y evaluación del Proyecto "Fortalecimiento Capacidades de EBT-TIC del Cauca para competir en un mercado global Popayán, Cauca, Occidente", BPIN 2012000100166</p>	6.830.000	6.830.000		
		2300-2020	<p>Prestar servicios como técnica en sistemas e informática para realizar el apoyo a la supervisión en procesos de seguimiento, monitoreo, control y evaluación del proyecto de ciencia, tecnología e innovación-CTEI; FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN TIC DEL CAUCA PARA COMPETIR EN UN MERCADO GLOBAL con código BPIN 2012000100166 en la Secretaría de</p>	5.200.000	5.200.000		

			Agricultura y Desarrollo Rural"				
		244-2015	<p>Prestar los servicios profesionales como administradora pública de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación que ejecuta la secretaria de desarrollo agropecuario y fomento económico, en especial lo contemplado en los proyectos denominado "fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global cauca" y " desarrollo tecnológico para la obtención de productos orgánicos e innovadores de seda natural, Popayán, Cauca , occidente.</p>	42.400.000	42.400.000		
		2463-2020	<p>Prestar los servicios profesionales como apoyo a los procesos técnicos y administrativos en el marco de la ejecución del proyecto denominado "fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global" BPIN 2012000100166.</p>	3.415.000	3.415.000		
		2464-2020	<p>Prestar los servicios de apoyo a la gestión como apoyo a la supervisión en el cierre del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN TIC CAUCA PARA COMPETIR EN UN MERCADO</p>	2.305.000	2.305.000		

			GLOBAL BPIN 2012000100166				
		2465-2020	<p>Prestar los servicios de apoyo a la gestión como apoyo a la supervisión en el cierre del proyecto</p> <p>"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN TIC</p>	2.305.000	2.305.000		
		2467-2020	<p>Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar el seguimiento y registro audiovisual en el marco del cierre del proyecto denominado</p> <p>"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN TIC DEL CAUCA PARA COMPETIR EN UN MERCADO GLOBAL" BPIN 2012000100166</p>	2.905.000	2.905.000		
		2567-2020	<p>Capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global con código BPIN 2012000100166 en la secretaría de agricultura y desarrollo rural con autorización de vigencia futura d ejecución según acuerdo no 001 de 2012</p>	5.122.500	5.122.500		
		259-2019	<p>Prestar servicios profesionales como ingeniero de sistemas, para realizar el apoyo a la supervisión en procesos de seguimiento, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de ciencia , tecnología e innovación-CTEI, en especial el proyecto</p> <p>"fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en</p>	18.075.000	18.075.000		

			mercado global" viabilizado por el sistema general de regalías fondo CTEI, con registro BPIN 2012000100166 con autorización de vigencias futuras de ejecución según acuerdo no001 de 2012				
		262-2019	<p>Prestar servicios profesionales como comunicadora social especialista, para apoyar las actividades de supervisión, desarrollando procesos de monitoreo, seguimiento, control y evaluación para realizar difusión de los resultados de los proyectos de ciencia tecnología e innovación, que ejecuta la secretaría de desarrollo rural en especial el denominado "fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológicas en tic del cauca para competir en un mercado global, viabilizado por el sistema general de regalías fondo CTEI, con registro BPIN 2012000100166 con autorización de vigencia futura de seguimiento según acuerdo no.001 de 2012</p>	19.675.000	19.675.000		
		313-2014	<p>Prestar servicios profesionales como Ing. de sistemas para la conformación del equipo de apoyo que constituye la secretaría de desarrollo agropecuario y fomento económico realizando el seguimiento técnico de monitoreo control verificación y evaluación del proyecto fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global</p>	38.000.000	38.000.000		

		391-2014	<p>Prestar servicios profesionales como Ing. electrónico en el equipo de profesionales conformado por la secretaria de desarrollo agropecuario y fomento económico realizando el seguimiento técnico de monitoreo control verificación y evaluación de los emprendedores incubados del proyecto fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global</p>	36.000.000	36.000.000		
		397-2014	<p>Prestar servicios profesionales como contador público con especialización en revisoría fiscal desarrollando actividades de verificación y seguimiento de estados financieros y de la documentación soporte de contratos de gastos y pagos y procedimientos de adquisición y compra realizados con recurso del SGR del proyecto</p>	36.000.000	36.000.000		
		398-2014	<p>Prestar los servicios profesionales como ingeniero agroindustrial para la conformación del equipo de seguimiento del proyecto "fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global"</p>	36.000.000	36.000.000		
		611-2016	<p>Prestar servicios profesionales para realizar el apoyo administrativo y financiero a los procesos de seguimiento monitoreo y evaluación de los proyectos de ciencia tecnología e innovación, en especial del proyecto "fortalecimiento de</p>	13.800.000	13.800.000		



			capacidades de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global"				
		703-2017	Prestar servicios profesionales como ingeniero de sistemas, para realizar el apoyo al progreso de seguimiento, monitoreo, control y evaluación del proyecto de ciencia, tecnología e innovación CTEI, denominado "fortalecimiento de las empresas de base tecnológica en tic del cauca para competir en un mercado global	24.490.000	24.490.000		
		917-2016	Apoyar la supervisión de los proyectos de ciencia tecnología e innovación en comunicación y realizar la difusión de resultados de los proyectos que ejecuta la secretaria de desarrollo de agricultura y desarrollo rural, en especial lo contemplado en el proyecto denominado "fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológicas en tic del cauca para competir en un mercado global	36.000.000	36.000.000		
		948-2017	Prestar servicios profesionales como abogado especialista a la secretaria de agricultura y desarrollo rural, apoyando la supervisión y operatividad de los proyectos de ciencia tecnología e innovación, en los cuales la secretaria es ejecutora	33.400.000	33.400.000		
BECERRIL	2021200450020	50	Implementación de tecnologías de la información y comunicaciones como herramienta formativa en sedes educativas oficiales del municipio de becerril - cesar.	2.638.965.397	2.638.965.397	0%	0%

ALBANIA	2018440350005	001-2019	Mejoramiento de la apropiación de las TIC en el centro poblado de los corregimientos de Porciosa, ware warden, los remedios y la vereda de nueva américa del municipio de Albania la guajira.	3.778.662.151	3.778.662.151	100%	99%
		002-2019	Interventoría técnica, administrativa y financiera al proyecto mejoramiento de la apropiación de los tics en el centro poblado de los corregimientos de preciosa, ware warden, los remedios	224.967.814	224.967.814		
DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS	2019000020019	2415	Compra de equipos informáticos de comunicaciones y software para actualización y modernización de la planta tecnológica existente con destino a las diferentes dependencias del departamento de san Andrés	390.057.328	390.057.328	0%	56%
		3025	Adquisición de software y hardware en alta disponibilidad para bases de datos incluidos los servicios de migración, instalación, configuración , capacitación y puesta en marcha de las soluciones para la gobernación de san Andrés, providencia y santa catalina, de acuerdo con las características técnicas del anexo 1.	600.662.000	600.662.000		
		41535-2,	Adquisición y prestación de productos y servicios arcgis al amparo del instrumento de agregación de demanda	232.089.161	232.089.161		
		41890	Adquisición y prestación de productos y servicios arcgis al amparo del instrumento de agregación de demanda	552.836.138	552.836.138		

DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2018000050063	2095-2019	<p>Contrato de prestación de servicios 201900002095, prestación de servicios de conectividad y formación dentro del marco del proyecto: "fortalecimiento de la conectividad digital en las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados en el departamento de Santander.</p>	7.948.700.000	6.748.700.000	24.28%	45%
Distrito De Buenaventura	2019761090507	1561-2020	<p>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar las actividades de implementación de un modelo tic en las instituciones educativas oficiales Gerardo valencia cano y pascual de Andagoya del distrito de buenaventura, valle del cauca</p>	4.281.128.021	4.281.128.021	0%	49%
		166	<p>Interventoría técnica, financiera y contable al convenio interadministrativo para la implementación de los tics en dos (02) instituciones educativas (Gerardo valencia cano y pascual de Andagoya) del distrito de buenaventura - valle del cauca</p>	146.607.332	146.607.332		
Empresa De Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P.	2016000030038	3002610074	<p>Implementación de zonas wifi para promoción del tic en los municipios del valle del cauca</p>	6.364.083.899	3.182.041.949	100%	98%
		4404-2018	<p>Contrato de prestación de servicios de apoyo a la supervisión para el proyecto "implementación de zonas wi-fi para promoción del tic en los municipios del valle del cauca" BPIN 2016000030038. Plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.</p>	276.300.000	276.300.000		

		300610073	Prestación de Servicios de Conectividad y Operación de Internet para la Promoción de las TIC en los Municipios del Valle del Cauca	1.885.780.000	1.885.780.000		
		32	Contrato n°032 de prestación de servicios de conectividad u operación de internet.	419.220.000	419.220.000		
				48.732.185.424	44.350.143.474		

Fuente: Aplicativo GESPROY

## 6. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Resultado de la Actuación Especial de Fiscalización realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada, resulta no conforme, para las entidades que presentaron hallazgo, frente a los aspectos relativos a la auditoría y quedan plasmados en el presente informe en sus aspectos más significativos, teniendo en cuenta los criterios aplicados y la materialidad de los hallazgos formulados.

Se evidencian debilidades administrativas en la aplicabilidad de las normas que rigen los procesos de contratación estatal, como deficiencias en el seguimiento e implementación de los mecanismos de control, desconociendo los preceptos establecidos en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, demás normas concordantes.

De acuerdo a las conclusiones y resultados presentados, se observan deficiencias en la ejecución de los proyectos, falta de seguimiento e incumplimiento en la Supervisión e Interventoría, presentado inobservancia al principio de eficacia y economía que rige a la contratación estatal.

## 7. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

Resultado de la Actuación Especial realizada a la ejecución de los proyectos y contratos seleccionados en la muestra, financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR y ejecutados por los Departamentos del Cauca, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Municipios de Magangué (Bolívar), Becerril (Cesar), Albania (La Guajira), Distrito de Buenaventura y Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P., se generaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron comunicadas oportunamente a los ejecutores de los proyectos y validadas las respuestas, configurándose como hallazgos de auditoría con las diferentes connotaciones, los cuales se describen a continuación:

## 7.1 MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA

Resultado de la Actuación Especial, la evaluación de los proyectos seleccionados en la muestra, ejecutados por la Alcaldía de Albania - La Guajira y financiados con recursos del SGR, generó un (1) hallazgo administrativo, el cual tiene alcance fiscal en cuantía de \$4.007.206.776, con presunta connotación disciplinaria y penal:

**Tabla N°. 5. Relación de hallazgos Alcaldía de Albania - La Guajira**

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DE LOS HALLAZGOS	OBJ	A	O	D	P	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA
(A1-D1-F1-P1) EJECUCION DEL PROYECTO BPIN 2018440350005 “MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA”.	3	X		X	X	X	\$4.007.206.776				
<b>TOTAL, HALLAZGOS MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA</b>		1		1	1	1	<b>\$4.007.206.776</b>				

### **HALLAZGO No. 1: (A1-D1-F1-P1) EJECUCION DEL PROYECTO BPIN 2018440350005 “MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA”. CRITERIO**

Conforme al principio de responsabilidad que rige la contratación estatal desarrollada por las entidades gubernamentales, cuya finalidad es vigilar la correcta ejecución del objeto contractual, hasta la liquidación del contrato, verificando el cumplimiento del mismo, mediante el seguimiento a la observancia, a los requisitos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, para garantizar la calidad de los bienes y servicios, unido al presupuesto asignado para el proyecto.

La función administrativa es primordial en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en cumplimiento de los fines del Estado.

Los servidores públicos deben observar el estricto cumplimiento de lo pactado dentro de la contratación pública, en consecuencia, no les está dado efectuar la liquidación de contratos sin verificar el cumplimiento del 100% de las actividades.

El contrato de suministro y prestación de servicios N° 001 de 2019, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA DE NUEVA AMÉRICA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA LA GUAJIRA, dentro de las obligaciones contractuales contempla la realización de las siguientes actividades **1.** cimentación, estructuras de concreto, aceros de refuerzo **2.** comunicaciones, **3.** Sistema de protección eléctrico, red de área local LAN **4.** Dotación tecnológica y mobiliaria, **5.** suministros, **6.** servicio satelital **6.1.** En el que contempla la prestación del servicio de internet satelital por 12 meses de 10.024Mpbs, administración de 50 equipos de cómputo **6.2.** la prestación del servicio de internet satelital por 24 meses 5.120 Mpbs administración de 50 equipos de cómputo y capacitaciones. Adicional, se le entregan recursos del Sistema General Regalías a la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA para el desarrollo de las actividades del contrato y otro de interventoría ambos suscritos el 13 de febrero de 2019, con un plazo de ejecución de 6 meses.

## FUENTE DEL CRITERIO

### Leyes

- Constitución Política, artículo 2, 79, 80,82, 209,267.
- Acto legislativo 04 de 2019, reglamentado por el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.
- Ley 80 de 1993 artículo 3, 4 literal 1, 5 Artículo 5 numeral 2 y 4, Artículo 23, 26.
- Ley 152 de 1994 - artículo 3 numeral f (principio general de continuidad)
- Ley 489 de 1998. artículo 3 y 4.
- Artículo 3, 6 de la Ley 610 de 2000, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 403 de 2020.
- Ley 1530 de 2012; artículo 22, 23.
- Ley 1474 de 2011, artículo 82
- Código Penal Colombiano
- Contrato de suministro y prestación de servicios N°. 001 de 2019
- Contrato de Interventoría N°. 002 de 2019

A través del Acuerdo OCAD No 3 de 13/11/2018, se autorizó la ejecución del proyecto:

BPIN	ENTE EJECUTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	FONDO	VALOR SGR	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2018440350005	MUNICIPIO DE ALBANIA GUAJIRA	MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA.	AD	\$4.007.206.776	\$ 4.003.629.965

Tabla 6.

Fuente: Soportes Remitidos y GESPROY

Elaboración: Equipo Auditor

## FICHA DEL PROYECTO

Tabla 7.

<b>BPIN</b>	2018440350005
<b>PROYECTO</b>	MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA.
<b>VALOR DEL PROYECTO</b>	<b>\$ 4.003.629.965</b>
<b>CONTRATO 001 DE 2019</b>	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 3.778.662.151</b>
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO</b>	\$ 3.778.662.151
<b>ACTA DE INICIACION</b>	17/05/2019
<b>CONTRATISTA</b>	UNION TEMPORAL TECNOLOGIA NIT 901.254.033-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CESAR AGUSTO DAZA POMBO C.C. 72.211.426
<b>PLAZO INICIAL</b>	6 MESES
<b>CONTRATO 002-2019</b>	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE INTEVENTORIA
<b>OBJETO</b>	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>\$224.967.814</b>
<b>CONTRATISTA</b>	UNION TEMPORAL CONSULTORES TIC NIT 901.253.9251
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARGARITA MERCEDES AVENDAÑO CC 39.141.479
<b>PLAZO INICIAL</b>	6 MESES
<b>SECOP</b>	REVISADA LA PLATAFORMA SECOP NO SE ENCUENTRAN DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SE OBSERVA UNA MINUTA DEL CONTRATO 001 DE 2019 SIN FIRMA

Fuente: Soportes remitidos y GESPROY

Elaboración: Equipo Auditor

## CONDICIÓN

En el análisis y revisión efectuada dentro del ejercicio auditor, al proyecto de inversión para el Municipio de Albania, financiado con recursos del Sistema General de Regalías con el BPIN 2018440350005, denominado MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, presenta los siguientes hechos:

1. Con fecha 13 de noviembre de 2018, el Órgano Colegiado de administración y decisión OCAD aprobó recursos por un monto total de \$4.007.206.776 con financiación del Sistema General de Regalías, para el proyecto BPIN 2018440350005 "MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, presenta los siguientes hechos:

WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA”.

2. De acuerdo a la modalidad de contratación de licitación pública LIC-009-2018<sup>3</sup>, se presentó como único proponente la Unión Temporal Tecnología, representada legalmente por Cesar Augusto Daza Pombo y conformada el 8 de enero de 2019 por las personas jurídicas INGENIERIA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA, con NIT 824.001.126-3 y SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA SINEL SAS con NIT 900.535.141-1.
3. El día 13 de febrero de 2019, se celebró contrato de suministro y prestación de servicio número 001 de 2019 entre el MUNICIPIO DE ALBANIA GUAJIRA y la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA cuyo objeto contractual consistió en el MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, con un plazo de ejecución de seis meses y un monto de \$3.778.662.151 con las siguientes actividades:

<b>ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>		
OBRA CIVIL	CIMENTACION DE ESTRUCTURAS 9 ITEM	\$ 103.538.248
COMUNICACIONES	INSTALACION Y CONFIGURACION 2 ITEM	\$ 479.656.933
SISTEMAS ELECTRICOS DE PROTECCION	ADECAUCIONES ELECTIRCAS 4 ITEM	\$ 765.780.436
DOTACION TECNOLOGICA MOBILIARIA	DOTACION Y EQUIPAMIENTO	\$ 35.447.548
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 1.384.423.165</b>
Administración	20%	\$ 276.884.633
Imprevistos	2%	\$ 27.688.463
Utilidad	5%	\$ 69.221.158
<b>AIU</b>		
Gastos Directos + AIU		\$ 1.384.423.165
SUMINISTROS	MUEBLES, AIRE Y COMPUTADOR 6 ITEM	\$ 563.200.000
<b>SERVICIO SATELITAL</b>	50 equipos de cómputo y capacitaciones 2 ítem	<b>\$ 1.185.106.496</b>
SER INTERNET POR 12 MESES		\$ 717.837.248
SER INTERNET POR 24 MESES		\$ 467.269.248
IVA SUMINISTRO	19%	\$ 272.138.235
		<b>\$ 2.020.444.731</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3.778.662.151</b>

Tabla N°8

Fuente: Contrato 001 de 2019

Elaboración: Equipo Auditor

4. Mediante la modalidad de contratación denominada concurso de méritos CMA-009-18, el día 13 de febrero de 2019, se celebró contrato de Interventoría número

<sup>3</sup> <https://shortest.link/3C96>



002 de 2019, entre el MUNICIPIO DE ALBANIA GUAJIRA y la UNION TEMPORAL CONSULTORES TIC, con el objeto de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera al contrato de suministro y prestación de servicio número 001 de 2019 con un plazo de ejecución de seis meses y un monto total de \$224.967.814.

5. El 21 de febrero de 2019, se dio inicio a la ejecución de los contratos 001 de 2019 y 002 de 2019 conforme a las respectivas actas de inicio.

6. Con fecha 27 de febrero de 2019, el Municipio de Albania realizó el pago de los anticipos del 50% del valor total de los contratos 001 de suministro y prestación de servicios y 002 interventoría por un monto de \$2.001.814.982 a los contratistas así:

- a. UNION TEMPORAL TECNOLOGIA por valor de \$ 1.889.331.075
- b. UNION TEMPORAL CONSULTORES TIC por valor de \$ 112.483.907

7. Mediante acta N° 1 de fecha 07 de marzo de 2019, modificatoria al contrato 001 del 13 de febrero de 2019, de estudio, revisión y aprobación de precios no previstos en el contrato de prestación de servicios 001, presentados por el contratista, fueron aprobados los ajustes por parte de la supervisión y la interventoría, en varios ítems incluyendo la prestación del servicio de internet satelital con los siguientes componentes:

- Por concepto de servicio de internet satelital, contrato de aprovisionamiento del servicio por 12 meses de 30 Mbps, administración de 50 equipos de cómputo. Se aprobó para cada institución educativa el valor de \$195.398.000 en las instituciones **Centro Educativo de Ware Waren, Institución educativa los Remedios, Centro educativo Pinto de Porciosa** y la **Institución Educativa Nueva América**, del municipio de Albania.
- Por concepto de servicio de internet satelital, contrato de aprovisionamiento de servicio por 24 meses de 30 Mbps, administración de 50 equipos de cómputo. Se aprobó en las instituciones Centro Educativo de Ware Waren, Institución educativa los Remedios, Centro educativo Pinto de Porciosa y la Institución Educativa Nueva América, del municipio de Albania en cuantía de \$289.560.000.

8. Mediante Oficio de respuesta a la solicitud de información remitido por la Alcaldía de Albania con radicado SIGEDOC N° 2022EE0006789 de fecha del 27 de enero de 2022, hizo entrega de:

- a. Una copia del contrato de fecha 31 de mayo de 2019, celebrado entre la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA (Empresa contratista en el contrato 001 de 2019) y la firma INGEMTEL SAS, cuyo objeto es “prestar servicio de internet dedicado de los administrativos, estudiantes y comunidades aledañas,

suscripción de seguridad perimetral, control y administración de la red en las instituciones administrativas de las comunidades de Porciosa, Ware Waren, los Remedios y la vereda Nueva América”, por un monto total de \$1.493.688.000 incluido el IVA, con las siguientes especificaciones técnicas: servicio de internet satelital para 12 meses de 30Mbps por valor de \$496.800.000 y 24 meses 30Mbps por valor de \$758.400.000; con modalidad de pago en cuotas mensuales de acuerdo a la prestación del servicio.

- b. Con fecha 08 de junio de 2019, el Municipio de Albania realizó el segundo pago a la UNION TEMPORAL CONSULTORES TIC respecto al contrato 002 de 2019, de interventoría por valor de \$91.899.352.
  - c. El 21 de junio de 2019, el Municipio de Albania realizó el segundo pago a la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA respecto al contrato 001 de 2019 de suministro y prestación de servicios por valor de \$1.543.548.465.
  - d. El 20 agosto 2019, el Municipio de Albania realizó el tercer pago a la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA respecto al contrato 001 de 2019, de suministro y prestación de servicios por valor \$156.849.502.
  - e. El 3 de septiembre de 2019, la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA realizó la entrega de los equipos a la institución educativa de Ware Waren.
  - f. El 4 de septiembre de 2019, la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA realizó la entrega de los equipos a las instituciones educativas de los corregimientos de Nueva América, Porciosa y los Remedios.
  - g. El 25 de octubre de 2019, el Municipio de Albania realizó el cuarto pago a la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA respecto al contrato 001 de 2019, de suministro y prestación de servicios por valor \$188.933.108.
  - h. El 07 de enero de 2020, se suscribió el acta final del contrato de interventoría 002 de 2019.
  - i. El día 28 de enero de 2020, se suscribió el acta de liquidación del contrato 001 de 2019.
  - j. El día 28 de enero de 2020, se suscribió el acta de liquidación del contrato 002 de 2019.
  - k. El 31 enero de 2020, el Municipio de Albania realizó el tercer pago a la UNION TEMPORAL CONSULTORES TIC respecto del contrato 002 de 2019, de interventoría por valor de \$20.584.555.
9. En visita técnica adelantada por los funcionarios de la Contraloría General de la República del 22 al 25 de marzo de 2022, se estableció, de acuerdo al concepto técnico emitido por el auditor ingeniero de telecomunicaciones, el cual hace parte

de los soportes documentales de este hallazgo y conforme al material probatorio recaudado se puede evidenciar claramente que el servicio de internet con un ancho de banda de 20 Mbps, con una velocidad de descarga de 20 Mbps y carga 5Mbps, no suplió las necesidades requeridas para la conexión de los 50 computadores en cada una de las salas de informática de las instituciones educativas La Porciosa, Ware Waren, Los Remedios y Nueva América.

10. Mediante oficio de fecha 04 de abril de 2020, con SIGEDOC 2022EE0057951, el equipo de auditoria solicitó a la empresa INGEMTEL SAS, certificación de la celebración del contrato celebrado con UNION TEMPORAL TECNOLOGIA, legalmente representada por el señor Cesar Augusto Daza Pombo, identificado con la CC 72.211.426 de Barranquilla, con el objeto de PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE LOS ADMINISTRATIVOS, ESTUDIANTES Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, SUSCRIPCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED EN LAS INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS COMUNIDADES DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y NUEVA AMÉRICA, por un monto de \$1.493.688.000 incluido el IVA y con un plazo de ejecución de 24 meses. Así mismo, se requirió anexar CERTIFICADO DE REGISTRO DE TIC (el cual lo habilita como ISP) expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

11. Mediante correo electrónico recibido a las 8:00 pm de fecha 4 de abril de 2022, la empresa INGEMTEL SAS manifiesta:

*“Respetados Señores adjunto envié documento donde se emite respuesta a notificación realizada a INGEMTEL SAS compañía a la cual represento. Quiero resaltar que la compañía para ese año específicamente el mes de marzo del 2019 realizo la ejecución de una obra en la jurisdicción del Municipio de Albania- La guajira, pero dicho contrato fue celebrado con la empresa SFG Soluciones NIT 901014272-6 por un valor de Ochocientos millones de pesos MTC (\$ 800.000.000)”*

Anexa oficio documento en el cual certifica lo siguiente:

*“ Entregando respuesta a la notificación recibida por parte de la Contraloría General de la República identificada con número 2022EE0057951 donde se nos solicita certifiquemos si la compañía a la cual represento INGEMTEL SAS identificada con NIT 900756626-1 sostuvo algún contrato de prestación de servicios o algún vínculo contractual con la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA, con el objeto de PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE LOS ADMINISTRATIVOS, ESTUDIANTES Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, SUSCRIPCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED EN LAS INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS COMUNIDADES DE PORCIOSA, WAREWAREN, LOS REMEDIOS Y NUEVA AMÉRICA, dejo por medio de esta certificación que nuestra compañía no ha realizado ninguna*

*contratación ni verbal ni escrita con esta unión temporal, por lo tanto no hay de la existencia de ningún contrato celebrado entre las partes por el monto mencionado en dicha notificación (\$1.493.688.000 incluido el IVA ) o pago alguno recibido por dicha unión temporal.*

*Certifico que nuestra compañía cuenta con la inscripción en el registro de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones TIC. MINTIC Reg. Nro. 96003763 (adjunto Anexo)”.*

12. Mediante oficio SIGEDOC 2022EE0058591 del 5 de abril de 2022, el equipo de auditoría realizó solicitud a INGEMTEL SAS, de remisión de una copia íntegra del contrato de marzo de 2019, celebrado entre INGEMTEL SAS y la Empresa SFG Soluciones, con NIT 901014272-6, por un valor de ochocientos millones de pesos Mtc (\$ 800.000.000) y relacionar el servicio contratado detallando ítem a ítem las obras y servicios entregados.
13. Mediante correo electrónico recibido a las 5:04 pm de fecha 6 de abril de 2022, la empresa INGEMTEL SAS, da respuesta a la notificación de la Contraloría General de la República identificada con número SIGEDOC 2022EE005895, en esta remite copia íntegra del contrato suscrito el 28 marzo de 2019 (autenticado con fecha 29 de marzo de 2019, ante la notaria cuarta de círculo de Santa Marta), celebrado entre **INGEMTEL SAS** y la empresa **SFG Soluciones, identificada con NIT 901.014.272-6**, por un valor de ochocientos millones de pesos Mtc (\$ 800.000.000).

Adicionalmente adjunta los anexos que certifican las actividades en detalle de las obras y servicios entregados, actas donde se relaciona la entrega y aceptación a satisfacción de las mismas, dando cumplimiento a todas las especificaciones técnicas y actividades ejecutadas al 100%, de lo pactado en el contrato, incluyendo dotación de mobiliario y tecnología, también se evidencia el ancho de banda ofrecido a entregar, en cada uno de los puntos descritos del contrato y a su vez tiempos pactados de ejecución y suministro de los mismos. Los servicios de obra y suministros prestados fueron realizados en las jurisdicciones del corregimiento de Porciosa, Ware Waren, los Remedios y Nueva América.

**Actividades desarrolladas dentro del contrato celebrado entre INGEMTEL SAS y la Empresa SFG Soluciones detalladas por monto así:**

SFG SOLUCIONES		
ACTIVIDADES	ITEM	VALOR
1.1	INSTALACION PROTEC VENTANAS 3 UN	\$ 2.670.000,00
2.1	CABLEADO ESTRUCTURADO	\$ 56.098.496,00
3.1	INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 42.690.720,00
4.1	SISTEMA SIPRA	\$ 108.140.200,00
5.1	INSTALACION DE FOTOVOLTAICO	\$ 67.345.680,00
6.1	INSTALACION DE RED WIFI	\$ 70.352.000,00
7.1	SER INTERNET POR 24 MESES	\$ 202.720.000,00
8.1	AIRES ACONDICION Y SUMINSTROS	\$ 197.648.000,00
	<b>SUBTOTAL</b>	\$ 747.665.096,00
	Administracion	\$ 29.906.604,00
	Imprevistos	\$ 7.476.651,00
	Utilidad	\$ 14.953.302,00
	<b>TOTAL</b>	\$ <b>800.001.653,00</b>

Tabla N°9  
 Fuente: Contrato Remitido por INGEMTEL SAS  
 Elaboración: Equipo Auditor

En conclusión a lo señalado en los anteriores ítems y una vez analizada la información descrita en ellos y los soportes documentales recopilados, el equipo auditor concluye que dentro de la ejecución del proyecto BPIN 2018440350005 “MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA” no se dio cumplimiento a las necesidades planteadas dentro del mismo; de igual forma se incumplió el objeto del contrato N° 001 del 13 de febrero de 2019, y su acta modificatoria N° 1 de fecha 07 de marzo de 2019, dentro de las que se observan las siguientes deficiencias:

- **Servicio de Internet** con un ancho de banda de 20 Mbps, con una velocidad de descarga de 20 Mbps y carga 5Mbps, con un soporte técnico 24/7 mediante una línea de atención al cliente, del proveedor del servicio – servicio por 24 meses, en cada una de las sedes que hacen parte del proyecto y un mantenimiento al año.

Estas condiciones técnicas por ser un servicio de internet que no cuenta con el ancho de banda necesario como se determinó en el acta modificatoria N°1, no permitía cumplir con el objeto del proyecto en las 4 instituciones educativas.

En contraposición a lo anterior, en el acta modificatoria N° 1 se estableció: que, para cumplir con las necesidades del objeto del proyecto, se debía incluir la prestación del servicio de internet para cada una de las instituciones educativas de 30 Mbps dedicado 1:1, por 12 meses y 30 Mbps dedicado 1:1, por 24 meses: (ESTAS CONDICIONES TÉCNICAS SI PERMITIRÍA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PROYECTO EN LAS 4 INSTITUCIONES EDUCATIVAS).

- Conforme a lo expuesto en el concepto técnico emitido por el auditor ingeniero de telecomunicaciones, se pudo establecer que el servicio de internet con un ancho de banda de 20 Mbps, con una velocidad de descarga de 20 Mbps y carga 5Mbps, no cumplió con las necesidades requeridas para la conexión de los 50 computadores en cada una de las salas de informática de las instituciones



educativas La Porciosa, Ware Waren, Los Remedios y Nueva América, y que además no es acorde a lo establecido dentro del proyecto ni a lo pactado en el contrato 001 del 13 de febrero de 2019 y el acta modificatoria N° 1 del 7 de marzo de 2019.

- Es de importante relevancia tener en cuenta que el internet pactado dentro del contrato 001 de 2019 y el acta modificatoria N° 1 del 7 de marzo de 2019, contemplaba la prestación del servicio en el periodo comprendido entre septiembre de 2019 a septiembre de 2021, sin que se haya evidenciado por parte del equipo de auditoría la suspensión de la prestación del servicio de internet a las instituciones educativas y su ajuste correspondiente para el uso de internet de la población estudiantil en sitio diferente a las instituciones educativas, a partir de marzo de 2020 con ocasión a la emergencia económica y sanitaria determinada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia (COVID-19) decretada a partir del 17 de marzo de 2020 hasta septiembre de 2021.
- Dentro de las actividades contempladas en el ítem 6, 6.1 y 6.2 del contrato 001 de 2019 y el acta modificatoria N° 1 del 7 de marzo de 2019 y el presupuesto general se estableció la obligación de prestar el servicio de internet satelital en dos periodos que se cruzaban entre sí, el primero de 12 meses y el segundo de 24 meses, situación que agrava la serie de irregularidades antes descritas.
- Aunado a lo anterior, dentro del ejercicio del proceso auditor, se pudo establecer que de conformidad con la cláusula decima novena del contrato de suministros y prestación de servicios No. 001 de 2019, suscrito entre UT TECNOLOGIA y la Alcaldía Municipal de Albania, la SUBCONTRATACIÓN debía ser informada al Municipio; la Alcaldía informó que la UT TECNOLOGIA contrató a la empresa INGEMTEL S.A.S., pero conforme la información suministrada por la empresa INGEMTEL S.A.S., está desarrolló la ejecución del contrato a través de la empresa SFG SOLUCIONES S.A.S., quedando en evidencia una **Subcontratación recurrente en tres niveles**, tal como se puede determinar analizando los ítems 2, 7 y 11, donde se evidenció un contrato celebrado entre de UT TECNOLOGIA y la EMPRESA INGEMTEL SAS, por cuantía de \$1.493.688.000 incluido el IVA, con un plazo de ejecución para la prestación del servicio de internet de 24 meses, contrato que a su vez la empresa INGEMTEL SAS manifiesta no haber celebrado con la empresa UT TECNOLOGIA, conducta que podría estar desbordando la ley penal colombiana, conductas que además presuntamente permiten llegar de manera objetiva a un manejo de pagos por encima de los precios de mercado.

Como corolario de lo anterior, la empresa INGEMTEL SAS, hizo entrega a la CGR, copia de un contrato celebrado con la empresa SFG Soluciones, identificada con NIT 901.014.272-6, por una cuantía de ochocientos millones de pesos Mtc (\$ 800.000.000), dentro del cual se observa que ejecutó el 90% del contrato de suministro y prestación del servicio establecidas en el proyecto.

- Del mismo modo, se estableció por parte del equipo auditor de la CGR **deficiencias sustanciales en el proceso contractual** teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato era de 6 meses, y se establecieron actividades a desarrollar en 12 y 24 meses, y mantenimiento al año, efectuando la liquidación del contrato mediante acta de fecha 28 de febrero de 2020, sin verificar el cumplimiento de las actividades de suministro del servicio de internet prestado a futuro, además sin el seguimiento correspondiente por parte de la supervisión y la interventoría.

Es decir, efectuando un pago por adelantado de estas actividades, contrario a lo establecido en el capítulo IV del código penal colombiano.

## **CAUSA**

Se observa una gestión ineficiente, ineficaz, inequitativa y antieconómica, teniendo en cuenta que la inversión de los recursos designados para el proyecto BPIN 2018440350005 “MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA”, no guarda una relación costo beneficio con las necesidades planteadas dentro del proyecto, no se cumplieron los objetivos y metas establecidos en el mismo, que beneficiara a la población estudiantil y aledaña de las instituciones de los corregimientos de Porciosa, Ware Warena, los Remedios y Nueva América, no optimizando el uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

Adicional al valor de los dos contratos mencionados anteriormente se adiciona a dicho valor la suma de \$3.576.811 mcte., correspondiente a recursos pendientes por reintegrar al Sistema General de Regalía debido a que no fueron contratados ni ejecutados.

Aunado a lo anterior se presentan deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la función de supervisión y del contrato de interventoría.

## **EFFECTO**

Como consecuencia de lo anterior, se generó un detrimento a los recursos del Sistema General de Regalías, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal en una cuantía total de \$4.007.206.776.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Con oficio de fecha 18 de abril de 2022, remitido por el municipio de Albania Guajira mediante correo electrónico de la misma fecha, la entidad territorial dio respuesta a la observación N° 5 comunicada mediante el oficio SIGEDOC 2022EE0061266 de fecha 7 de abril de 2022, manifestando lo siguiente:

“Con la presente comunicación, el Municipio de Albania, en ejercicio de su derecho de contradicción le responde al despacho la Comunicación de observación N°. 5 – Actuación Especial de Fiscalización SGR proyecto BPIN2018440350005 \*de la siguiente manera;

**Sobre la primera parte de la observación;**

Servicio Internet con un ancho de banda de 20 Mbps, con una velocidad de descarga de 20 Mbps y carga 5Mbps, con un soporte técnico 24/7 mediante una línea de atención al cliente, del proveedor del servicio - servicio por 24 meses, en cada una de las sedes que hacen parte del proyecto y un mantenimiento al año. ESTAS CONDICIONES TECNICAS POR SER UN SERVICIO DE INTERNET CON REUSO Y NO CONTAR CON LAS MEGAS NECESARIAS COMO SE DETERMINO EN EL ACTA MODIFICATORIA N°1, NO PERMITIRIA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PROYECTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

En contra posición a lo anterior, en el acta modificatoria N° 1 se estableció: que, para cumplir con las necesidades del objeto del proyecto, se debían incluir la prestación del servicio de internet para cada una de las instituciones educativas de 30 Mbps dedicado 1:1, por 12 meses y 30 Mbps dedicado 1:1, por 24 meses: (ESTAS CONDICIONES TÉCNICAS SI PERMITIRÍA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PROYECTO EN LAS 4 INSTITUCIONES EDUCATIVAS).

Nos permitimos a modo de disentimiento decir que;

Es importante tener claridad entre los servicios prestados por la UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍA y los servicios que la Contraloría considera que se prestaron obedeciendo la información suministrada por INGEMTEL SAS.

La UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍA ha cumplido estrictamente con brindar un servicio de internet satelital con ancho de banda dedicado es decir 1:1 de 30 Mbps, sin reúso alguno. Lo que puede evidenciarse con los muestreos tomados mes a mes durante los procesos de cierre y recibido a satisfacción por parte de los beneficiarios del servicio y personal de las distintas partes involucradas.

Para los fines de fallas o funcionalidad limitada existía un canal de reserva o Back up que se utilizaba para suplir las necesidades del servicio que operaba según la descripción otorgada por la compañía INGEMTEL SAS y el despacho identifica con claridad, **pero como canal principal del servicio**; este canal, el que se menciona según lo informado de manera equivocada por INGEMTEL SAS, fungía como Back Up, "con un ancho de banda de 20 Mbps, con una velocidad de descarga de 20 Mbps y carga 5Mbps, con un soporte técnico 24/7 mediante una línea de atención al cliente", **para aquellos casos en que el canal principal presentase falencias o no operara de acuerdo a los parámetros técnicos especificados para la prestación del servicio.**

**Sobre la segunda parte de la observación;**

Aunado a lo anterior, dentro del ejercicio del proceso auditor, se pudo establecer una Subcontratación recurrente en tres niveles, tal como se puede determinar analizando los ítems 2, 7 y 19, donde se evidencio un contrato celebrado entre de UT TECNOLOGIA y la EMPRESA INGEMTEL SAS, por cuantía de \$1.493.688.000 incluido el IVA, con un plazo de ejecución de 24 meses, contrato que a su vez la empresa INGEMTEL SAS manifiesta no haber celebrado con la empresa UT TECNOLOGIA, conducta que podría estar desbordando la ley penal colombiana, específicamente lo contemplado en los artículos 386 y 387 del código penal, conductas que además permiten llegar de manera objetiva a un manejo de pagos por encima de los precios de mercado.

Como corolario de lo anterior la empresa INGEMTEL SAS, hizo entrega a la CGR, copia de un contrato celebrado con la empresa SFG Soluciones, identificada con NIT901.014.272-6,



representada por la señora Sixta Julia Suarez Beleño, por una cuantía de ochocientos millones de pesos Mtc(\$800.000.000).

Nos permitimos a modo de refutación decir que;

En relación con los puntos 19, 20 y 21 de dicho escrito de observaciones se requirió de manera inmediata al representante legal de la empresa contratista UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGIA Ing. CÉSAR AUGUSTO DAZA POMBO, el cual manifestó lo siguiente:

- La empresa INGEMTEL SAS sostuvo una relación directa con la contratista UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍA con el objeto primario de proveer, suministrar y administrar el servicio de internet satelital en los diferentes sectores rurales referenciados en el contrato celebrado entre la administración municipal y la UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍA.

- Es falso, que la empresa INGEMTEL SAS identificada con NIT 900.756.626-1 representada por el señor WLADIMIR ALFONSO GONZÁLEZ RANGEL con Cédula de ciudadanía N°5.594.234, no tuvo relación alguna con la empresa contratista UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍA responsable de la ejecución del contrato de suministros y prestación de servicios N°001 de 2019, cuyo objeto contractual se derivó al MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA”

- Existe una serie de actos y sucesos perfectamente trazables de los que se desprenden, una serie de pruebas incontrovertibles que desvirtúan, las manifestaciones del señor **WLADIMIR ALFONSO GONZÁLEZ RANGEL**.

- El acuerdo de voluntades plasmado en el contrato de obra y servicios prestados por la empresa INGEMTEL SAS según documento firmado y refrendado en fecha 31 de mayo del 2019, para el cual, en cumplimiento y cabalidad de éste, se realizaron **diferentes transacciones bancarias** entre la UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍA y la empresa INGEMTEL SAS, incluyendo el desembolso realizado por el encargo fiduciario constituido para garantizar el manejo del anticipo e impuesto por la administración municipal en concordancia a lo establecido por la ley 1474 del 2011 según el artículo 91. (Se adjunta certificación del desembolso realizado por el ente financiero ALIANZA a la empresa INGEMTEL SAS).

- La misma empresa en mención, expidió diferentes facturas de recibo de los recursos pactados en la cláusula cuarta del contrato acordado entre la UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍA e INGEMTEL SAS, para lo cual refrendo en anexo las facturas en evocación.

- Se adjunta como fundamento y prueba de lo anteriormente expuesto
- Certificación de desembolso de recursos por parte del ente fiduciario Alianza
- Facturas emitidas por la empresa INGEMTEL correspondientes al pago del acuerdo de voluntades entre las partes
- Registro fotográfico de tráfico de velocidades del canal satelital por comunidad
- Informes del suministro y mantenimiento del internet satelital mes a mes

#### **Sobre la segunda parte de la observación;**

Del mismo modo, se estableció por parte del equipo auditor de la GR deficiencias sustanciales en el proceso contractual teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato era de 6 meses, y se establecieron actividades a desarrollar en 12 y 24 meses, efectuando la liquidación del contrato mediante acta de fecha 28 de febrero de 2020, sin verificar el cumplimiento de las actividades de suministro del servicio de internet prestado a futuro, además sin el seguimiento correspondiente por parte de la supervisión y la interventoría.

Es decir, efectuando un pago por adelantado de estas actividades, contrario a lo establecido en el artículo 410 del código penal colombiano.

Nos permitimos a modo de refutación decir que;

*A esta altura del tiempo (actual) es decir ex-post, sabemos que se cumplió con el 100% de las actividades, pero el despacho se retrotrae a una situación ex-ante, cuestionando que a esa altura de la ejecución contractual se debía verificar el cumplimiento de unas actividades periódicas futuras (24 meses) que excedan el plazo de ejecución del contrato mismo de 6 meses.*

*Sabiendo que dichas prestaciones se cumplieron a cabalidad, queremos manifestarle al despacho que este cumplimiento estaba garantizado por 3 vías (que probaremos debidamente), dado que la comunidad desde su ejercicio de veeduría estuvo de manera permanente vigilando las actividades residuales, lo mismo que el municipio por medio de la supervisión y interventoría misma, que como se sabe desde el punto de vista legal quedaban con deberes de reparación y salvamento ante cualquier eventualidad que se presentara.*

*Aun sabiendo que, si se prestaron a satisfacción el 100% de las actividades, acabamos de demostrar que si se verificó su cumplimiento, pero hay que tener en cuenta que se trataba de la prestación de un servicio domiciliario periódico y estandarizado, plenamente garantizado con un proveedor y un prestador del servicio de internet por medio de contratos, que permitían entregar el servicio y poder cumplir con el plazo de ejecución del contrato.*

*Como se puede observar no se trata de una mora o retraso para entregar o cumplir con una prestación, caso en el cual se trataría de un incumplimiento. Se trata de una situación fáctica de prestación de un servicio periódico (24 meses) que excede el plazo de ejecución del contrato (6 meses). Este servicio periódico futuro al momento de la terminación del plazo contractual y de la fecha de liquidación del mencionado contrato, está absolutamente garantizado no solo con un proveedor con el que se firma un contrato sino también con un prestador del servicio de internet.*

*Es preciso revisar la normatividad de la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 que regula la contratación en Colombia, que señala el tipo de contrato que no es obligatorio liquidar:*

*"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

*Lo que significa que en el resto de contratos y en especial este, la liquidación es obligatoria de acuerdo con lo siguiente;*

*Artículo 60 de la Ley 80 de 1993:*

***"De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.***

*Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007:*

***Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.***

*Es claro que, en el pliego de condiciones, estudios previos y el respectivo contrato, se estableció como plazo para la ejecución del contrato 6 meses, después de los cuales se*

liquidaría; Luego entonces el acto de liquidación no es arbitrario sino en cumplimiento del contrato y de la misma ley contractual.

Ahora bien, si se observa las exigencias que se debían cumplir para darse la liquidación del contrato, según el mismo, se encuentran las siguientes: \*a) Al cumplimiento del contrato si este se da antes del vencimiento del plazo de ejecución b) la expiración del término previsto para la ejecución del contrato c) la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, d) la fecha del acuerdo que la disponga. Para lo cual se levantó el acta final previa a la liquidación, que hacen constar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las actividades y obligaciones del contratista.

Dichas actas y por supuesto el mismo contrato, son la expresión máxima del acuerdo de voluntades entre esta administración y el contratista, que sin transgredir el ordenamiento legal que rige la contratación estatal y el mismo contrato, se llevó a cabo la ejecución del mismo y posterior al recibo de esta, la liquidación.

Cada una de las actividades se habían también entregado a satisfacción de la administración por parte de la Supervisión y la Interventoría, que, sin haberse manifestado por alguna de estas, novedad o reparo alguno acerca del cumplimiento de las obligaciones, todo daba pie a que feneciera la relación contractual entre la Unión Temporal Tecnología y el Municipio.

El contrato de suministro en este caso se le asignó un tiempo de ejecución necesario para la realización de la finalidad del proyecto y satisfacer las necesidades planteadas dentro del proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo, quedando por realizar unas actividades periódicas que sabemos al día de hoy fueron totalmente ejecutadas a satisfacción de la comunidad

### **Sobre La Observación De Causa Y Efecto**

Se observa una gestión ineficiente, ineficaz, inequitativa y antieconómica, teniendo en cuenta que la inversión de los recursos designados para el proyecto BPIN 2018440350005 MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA no guarda una relación costo beneficio con las necesidades planteadas dentro del proyecto, no se cumplieron los objetivos y metas establecidos en el mismo, que beneficiara a la población estudiantil y aledaños de las instituciones los corregimientos de Porciosa, Ware Waren, los Remedios y Nueva América, no optimizando el uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

Nos permitimos responder aclarando y reiterando el compromiso en enfoque de inclusión que adaptó la administración municipal, al atender la latente necesidad de suplir el servicio de internet a la zona rural del municipio principalmente en las escuelas educativas como a sus comunidades, por tanto, antes de iniciar cualquier acción administrativa de intención, se determinaron los resultados que se deberían alcanzar, las condiciones técnicas y económicas para que estos se desarrollen eficazmente. La planeación como fase primaria de este proceso, visualizó los objetivos por cumplir, como bastión de esta planeación fue el cocrear entornos virtuales de aprendizaje, permitiendo el acceso como herramienta para que las Tecnologías de la Información y Comunicación en esencia pudiesen transmitir, procesar y difundir información en el menor tiempo posible, esto significaría la etapa inicial de procesos de formación continua para la población adscrita al programa de educación, al igual que los diferentes miembros de la comunidad educativa de estos corregimientos, así mismo se daría paso a otros procesos institucionales que se podrán desarrollar con el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA\* , cubriendo diferentes ámbitos, como Salud (permitiría que Centro regulador de urgencia se conecte, mejorando la oportunidad de

la atención y la costó-efectividad de los tratamientos), Fortalecimiento institucional (permitiría lograr que se logre conocer cada uno de los trámites y servicios se prestan en la alcaldía municipal a través del SUIT Sistema único de información de trámites), Idioma (mejorar el aprendizaje de lenguas extranjeras), Sistema de Alertas Temprana, también sería punto partida para implementación del modelo pedagógico de la formación profesional integral, en este caso convenios con el Sistema Nacional de Educación SENA u otras instituciones de formación profesional continua.

Resumiendo, la importancia del enfoque de inclusión, la administración municipal planteó el objetivo general de Incrementar los niveles de conectividad en los centros poblados de los corregimientos de Porciosa, Ware Waren, Los Remedios y la Vereda da Nueva América del Municipio de Albania, la Guajira, teniendo como indicadores de productos los siguientes:

Que el proyecto contemplo las siguientes metas e indicadores de cumplimiento, los cuales reportan en los siguientes productos

Indicador de Producto	Año Inicial Meta	Año Final Meta	Valor Meta	Valor Ejecutado	% Ejecución
Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas y/o rurales y/o apartadas funcionando	2018	2018	4,00	4,00	100,00
Personas capacitadas en tecnologías de la información y las comunicaciones	2018	2018	900,00	900,00	100,00

Indicadores medibles y trazables que se alcanzaron de conformidad con cada una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión: formulación, planeación, ejecución y Cierre. Índices con cumplimiento al registrar la información oportunamente en los aplicativos del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Control, del Sistema General de Regalías DNP. puntualmente el caso los aplicativos GESPROY y SUIFF. (plataformas tecnológicas creadas por el Departamento Nacional de Planeación para las entidades ejecutoras con el fin de gestionar los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en tiempo real, así como para consolidar información de los resultados de las inversiones del SGR realizadas en todo el territorio nacional), para validez de esto, se anexa la resolución de cierre Numero 375 de 14/08/20 con los sendos soportes que respaldan el logro y cumplimiento de estas metas, también anexadas como soporte de lo anunciado, (actas finales, listas de asistencias y veedurías de seguimiento del servicio en áreas de influencia). Cabe anunciar en información complementaria a estos aplicativos, particularmente en el caso de GESPROY SGR; solo es posible cerrar un GESPROY SGR; solo es posible cerrar un proyecto si este no tiene ningún tipo de alerta, que involucre el avance físico, financiero, de control social. Ratificando el normal transcurso de cada etapa del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA"

Culminamos nuestra redacción de aclaración, en atención a todas las observaciones realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de Las Nación refrendado en el oficio tildado "Comunicación de observación N°. 5-Actuación Especial de Fiscalización SGR proyecto BPIN 2018440350005" con el ánimo de esclarecer las conclusiones cognitivas primariamente establecidas por el equipo auditor mencionado en el asunto."

## ANALISIS DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Procede el equipo de auditoria a efectuar el análisis de la respuesta de la entidad así:



Referente al ítem denominado por el municipio de Albania, **primera parte de la observación** Servicio Internet, el equipo de auditoria no acoge los argumentos expuestos por la administración municipal, teniendo en cuenta:

De acuerdo a los documentos allegados en la respuesta a la observación, la entidad territorial no desvirtúa los hechos expuestos por el equipo auditor en el numeral séptimo, respecto al contrato de fecha 31 de mayo de 2019, celebrado entre la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA (Empresa contratista en el contrato 001 de 2019) y la firma INGEMTEL SAS, cuyo objeto es “prestar servicio de internet dedicado de los administrativos, estudiantes y comunidades aledañas, suscripción de seguridad perimetral, control y administración de la red en las instituciones administrativas de las comunidades de Porciosa, Ware Waren, los Remedios y la vereda Nueva América”, por un monto total de \$1.493.688.000, y lo registrado en el numeral 13 de este hallazgo, de acuerdo a la comprobación presenta serias inconsistencias frente al contrato suscrito el 28 marzo de 2019 (autenticado con fecha 29 de marzo de 2019, ante la notaria cuarta de círculo de Santa Marta), celebrado entre INGEMTEL SAS y la empresa SFG Soluciones, identificada con NIT 901.014.272-6, por un valor de ochocientos millones de pesos Mtc (\$ 800.000.000).

Así las cosas, el equipo auditor concluye respecto a este ítem, que en la ejecución del proyecto no se dio cumplimiento a las necesidades planteadas dentro del mismo, de igual forma incumplió el objeto del contrato N° 001 del 13 de febrero de 2019, y el acta modificatoria N° 1 de fecha 07 de marzo de 2019, como se dijo antes el objetivo de este proyecto es prestar el servicio de conectividad bajo unos estándares mínimos establecidos en el acta modificatoria N°1 para cada una de las instituciones educativas de 30 Mbps dedicado 1:1, por 12 meses y 30 Mbps dedicado 1:1, por 24 meses, los cuales no se prestaron con las calidades mínimas contratadas.

En conclusión, el servicio de Internet contratado y prestado fue con un ancho de banda de 20 Mbps, con una velocidad de descarga de 20 Mbps y carga 5Mbps, con un soporte técnico 24/7 mediante una línea de atención al cliente, del proveedor del servicio – servicio por 24 meses, en cada una de las sedes que hacen parte del proyecto y un mantenimiento al año; cuando debió ser servicio de internet para cada una de las instituciones educativas de 30 Mbps dedicado 1:1, por 12 meses y 30 Mbps dedicado 1:1, por 24 meses.

En cuanto a los dos ítems denominados por la entidad **segunda parte de la observación**, una vez revisados los documentos allegados, dentro de la respuesta en análisis, se observan incongruencias sustanciales, entre la factura N°7599 de fecha 22 de mayo de 2020, emitida por la empresa INGEMTEL SAS a la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA, frente al material probatorio recopilado por el equipo auditor, específicamente en lo relacionado con la factura electrónica del mismo número y fecha, emitida por el proveedor de facturación electrónica SIIGO y validada en la página de la DIAN, situación similar ocurre frente a los hechos denominados por el equipo auditor “deficiencias sustanciales en el proceso contractual teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato era de 6 meses, y se establecieron actividades a desarrollar en 12 y 24 meses, efectuando la liquidación del contrato mediante acta de fecha 28 de febrero de 2020, sin verificar

*el cumplimiento de las actividades de suministro del servicio de internet prestado a futuro, además sin el seguimiento correspondiente por parte de la supervisión y la interventoría”, así las cosas, conforme a las competencias constitucionales y legales de la Contraloría General de la Republica CGR no le está dado calificar estas conductas, las cuales corresponden al operador correspondiente.*

Del mismo modo, frente a los documentos contractuales allegados por los diferentes ejecutores del proyecto se observa inexactitud y diferencias en el contenido de los mismos, relacionados a continuación:

- Por Municipio de Albania: Celebrado entre la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA, e INGEMTEL SAS por un monto de \$1.493.688.000 incluido el IVA y con un plazo de ejecución de 24 meses. (Servicio de internet satelital dedicado 1:1, con diferencias en el cuadro de costos y plazos, entre otros)
- Por UNION TEMPORAL TECNOLOGIA: Entre la UNION TEMPORAL TECNOLOGIA e INGEMTEL SAS por un monto de \$1.493.688.000 incluido el IVA y con un plazo de ejecución de 24 meses. (para servicio de internet satelital dedicado 1:1)
- Por INGEMTEL SAS: Entre INGEMTEL SAS y SFG Soluciones, identificada con NIT 901.014.272-6, por \$800.000.000, el cual está autenticado ante notaria 4 del círculo de Santa Marta. (para servicio de internet satelital por \$202.720.000 y el restante para obras civiles)

Referente al ítem denominado en la respuesta de la entidad ***Sobre La Observación De Causa y Efecto***, el equipo de auditoría concluye que la causa y el efecto como su nombre lo indica es la consecuencia lógica de las conductas desplegadas por la administración municipal y los actores del proyecto y el presunto daño causado con las mismas, en consecuencia se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal en una cuantía total de \$4.007.206.776.

## **7.2 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Resultado de la Actuación Especial, la evaluación de los proyectos seleccionados en la muestra, ejecutados por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, financiados con recursos del SGR, generó un (1) hallazgo administrativo, el cual tiene alcance fiscal en cuantía de \$938.207.477 y presunta connotación disciplinaria:

### **Tabla N°. 10. Relación de hallazgos Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia**

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DE LOS HALLAZGOS	OBJ	A	O	D	P	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA
(A2-D2-F2) PLANEACION, EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO BPIN 2019000020019 “DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA – SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA”, A TRAVEZ DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Nos. 2425 y 3025 de 2019; ORDENES DE COMPRA Nos. 41535-2 y 41890 de 2019.	3	X		X		X	\$938.207.477				
<b>TOTAL, HALLAZGOS DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA</b>		1		1		1	<b>\$938.207.477</b>				

**HALLAZGO No. 2 (A2-D2-F2) PLANEACION, EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO BPIN 2019000020019 “DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA – SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA”, A TRAVEZ DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Nos. 2415 de 2019; ORDENES DE COMPRA Nos. 41535-2 y 41890 de 2019.**

### Criterio

Las Entidades del Estado deben velar por el ejercicio y cumplimiento de sus deberes legales; por lo tanto les corresponde a estos y a los contratistas, optimizar la inversión de los recursos públicos, actuando bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad, garantizando la planeación, funcionabilidad de los proyectos de inversión, sostenibilidad y finalidad de los mismos, ajustándose a las normas de contratación estatal en cada una de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, donde debe estar presente el correcto control por parte de la supervisión e interventoría, con el fin de evitar el uso ineficaz e ineficiente de los recursos públicos, en este caso, del Sistema General de Regalías.

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las entidades públicas están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de tal forma que se garanticen productos de calidad y se cumpla con los propósitos y fines del Estado.

Por su parte, los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento deficiente de las obligaciones derivadas del contrato de supervisión, como por los hechos y omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993. Por otro lado, las Entidades del Estado deben realizar los estudios técnicos, financieros, legales, para adelantar los procesos contractuales, teniendo en cuenta como parte fundamental que la planeación debe ser lógica y coherente con las metas y recursos para el desarrollo de los proyectos, como pilar fundamental de la contratación estatal.

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, establece entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos allí señalados, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Así mismo, como lo indica la Ley 1530 de 2012, en la que establece que a través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías, se busca la real ejecución de los proyectos. Los diferentes órganos del Sistema General de Regalías propenderán porque en forma prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación, los proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales y deben cumplir con los principios de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad e impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales y consecución de sus objetivos.

#### **Fuentes de criterio:**

- Constitución Política, artículos 2, 209, 360 y 361
- Ley 80 de 1993, artículos 3º, 4º, 9, 23 y 26
- Ley 610 de 2000, artículo 3º y 6º
- Decreto 403 de 2020
- Ley 734 de 2002, artículos 23, 34 numeral 1, 2, 22 y artículo 48



- Ley 1150 de 2007
- Ley 1530 de 2012, artículo 2 y 7
- Decreto 1082 del 2015. artículo 2.2.1.1.2.1.1
- Resolución 666 del 24 de abril de 2020
- Contrato de Compraventa No. 2415 de 2019
- Contrato de Compraventa No. 3025 de 2019
- Orden de Compra (Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente) No. 41535-2 de 2019
- Orden de Compra (Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente) No. 41890 de 2019

## Condición

Dentro del desarrollo de la Actuación Especial CAT 620-2022-I, se efectuó revisión del proyecto BPIN 2019000020019 “DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA – SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA” dentro del cual se suscribió 1 Contrato de Compraventa y 2 Órdenes de Compra (Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente), los cuales se relacionan a continuación:

Contrato No.	Tipo de Contrato	Valor
2415 de 2019	Compraventa	\$1.769.708.650
41535-2 de 2019	Orden de Compra	\$ 232.089,161
41890 de 2019	Orden de Compra	\$ 552.836.138

Tabla N°11 Fuente: Soportes Documentales - Equipo Auditor

## Hecho No. 1

- Contrato de Compraventa No. 2415 de fecha 12 de noviembre de 2019; suscrito con Acaribe Libros Ltda., por valor de \$1.769.708.650, cuyo objeto es “Compraventa de equipos informáticos, de comunicaciones y software para actualización y modernización de la plataforma tecnológica existente, con destino a las dependencias del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”; de este valor solo son competencia del Sistema General de Regalías, la suma de \$390.057.328, con los cuales se adquirieron:  
12 estaciones de trabajo (computadores) por valor de \$ 11.433.000 c/u

### Características técnicas.

- SISTEMA OPERATIVO: Windows Professional 10 de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en la última versión del sistema operativo disponible en el mercado. Licenciamiento OEM.
  - PROCESADOR: Intel Core i7-8700, 6 núcleos, caché de 12 MB, 3,2 GHz, turbo a 4,6 Ghz c/HD Graphics 630
  - MEMORIA RAM: 32 GB (2 x 16 GB) de DDR4 UDIMM Non-ECC de 2666 MHz
  - DISCO DURO: Unidad de disco duro SATA de 2,5"; 1 TB y 7200 RPM
  - UNIDAD ÓPTICA: Unidad de disco óptica DVD+/-RW 8x, 9,5 mm
- PUERTOS:

- 4 puertos USB 2.0 integrados.
  - 4 puertos USB 3.0 o 3.1 integrados.
  - Puerto de red RJ45
  - Multilector de tarjetas 4 en 1 o superior integrado.
  - Ranuras de expansión Mínimo (1) PCIe X16 Gen 3 y (1) PCIe X8 Gen 3 ó (1) PCIe x4 Gen 2/3 ó (1) PCIe x1 Gen 2
  - Puertos de video "Dual Link DVI-I (1) y/o DisplayPort (2). Soporte a mínimo 2 monitores.
  - 1 conector auriculares frontal
  - 1 conector micrófono frontal
  - Parlante integrado Parlante o altavoz interno mono o estéreo
  - MONITOR: 22 pulgadas de claridad Full HD de 1920 x 1080, con 16,7 millones de colores, un espectro de colores de 85 por ciento y ángulos de visualización de 160°/170°.. Certificación Energy Star.
  - TECLADO: USB en español de la misma marca del Fabricante del computador.
  - MOUSE: USB, óptico, 2 botones con scroll, de la misma marca del Fabricante del computador.
  - TARJETA DE RED: Gigabit Ethernet 10/100/1000, integrada. Compatibilidad nativa con IPv6 y en convivencia con IPv4.
  - TARJETA DE VIDEO: NVIDIA® Quadro® P620, 2GB, 4 mDP
  - TARJETA INALÁMBRICA: Intel Wireless-AC 9260 de doble banda 2 x 2; 802.11ac; Wi-Fi con MU-MIMO + Bluetooth 5
  - El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares.
  - Fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida.
  - El Proveedor debe adjuntar un documento con las siguientes certificaciones del equipo ofertado:
  - Energy Star certificación Alimentación: Fuente de poder Certificación 80 PLUS
  - Entregar un pad mouse de color negro con soporte para muñeca. Otro color acordado con la Entidad.
  - Forros protectores.
  - Garantía de 3 años.
- 10 (GPS) por valor de \$ 31.500.000 c/u

#### Características técnicas de los GPS

- Activación RTK GPS submétrico con tiempo real por banda satelital (L).
- 220 canales o superior (GNSSGPS, GLONASS, Beidu, Galileo Q7SS, SBAS) servicio de corrección diferencial RTX (Incluir 1 año de suscripción a corrección submétrica) ip 65 o superior, memoria interna de 16 GB o superior receptor móvil colector de datos con software de campo instalado en el equipo maletín de transporte rígido. 02 baterías(de li-ion 6400Mah,)similar o superior cargador, cable de datos, garantía de 2 años., sistema operativo Android (6.0)o más reciente trabajo en ambiente desconectados sin dependencia de redes (wifi, 3G, 4G) Posición DGPS en tiempo real por banda L. Horizontal 25 cms +1 ppm (6

mejor) vertical 50cm + 1 ppm (o mejor) Tarjeta de memoria MicroSDHC TM (Hasta 64 GB) Software de campo que soporte el uso de información vectorial (gdb,shp)y raster software de post-procedimiento de datos de oficina Capacitación en San Andrés, con duración de 18 horas o más con practica en campo y procesamiento de datos en oficina, para mínimo 10 funcionarios.

En visita técnica adelantada por los auditores de la CGR de fecha 28 al 31 de marzo de 2022, se pudo constatar que de las 12 estaciones de trabajo (computadores) adquiridas, solo están en funcionamiento 2, las 10 restantes se encuentran en el almacén del Ente Territorial, conductas que conllevan a una gestión ineficaz por parte de la administración departamental, teniendo en cuenta que la inversión de estos recursos no están surtiendo el uso para el cual fueron adquiridos, corriendo el riesgo de deterioro y además tratándose de tecnología de última generación, se conviertan en equipos obsoletos al momento de su instalación y uso.

Las 2 estaciones de trabajo en funcionamiento suman un valor de \$22.866.000, que se restará a los \$390.057.328, de recursos competencia del Sistema General de Regalías, es de resaltar que este contrato actualmente se encuentra liquidado.

Así las cosas, en atención al valor total del contrato por las 12 estaciones de trabajo menos el valor de las 2 estaciones de trabajo en funcionamiento, se cuantifica este Hecho No. 1 en cuantía de **\$367.191.328**

## Hecho No. 2

- Orden de Compra (Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente) No. 41535-2 de fecha 18 de octubre de 2019; suscrita con Esri Colombia S.A.S, por valor de \$232.089.161, cuyo objeto es “Adquisición y prestación de productos y servicios arcgis al amparo del instrumento de agregación de demanda” (Compra de Software para Sistema de Información Geográfico) recursos del Sistema General de Regalías, dentro de esta orden de compra existió un valor no ejecutado por \$ 99.705.911, el cual se restara a los \$232.089.161, recursos competencia del Sistema General de Regalías. Esta Orden se encuentra liquidada por mutuo acuerdo y se realizó la devolución mencionada anteriormente.

En visita técnica adelantada por los auditores de la Contraloría General de la República, del 28 al 31 de marzo de 2022, se observó que estos bienes, al igual que lo indicado en la descripción del hecho No. 1, a la fecha no han sido puestos en funcionamiento por parte de la Administración Departamental, es decir el proyecto BPIN 2019000020019 “DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA – SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA”, que fue aprobado mediante Acuerdo del OCAD Región Caribe No. 74 de fecha 9 de julio de 2019 e inició su ejecución en noviembre de 2019, así las cosas conforme al análisis efectuado por el equipo auditor, se observa que a la fecha existe falta de gestión de la administración departamental al no adelantar los procesos contractuales de las actividades pendientes de desarrollar y poner en usos los

componentes de software y hardware adquiridos, conductas que conllevan igualmente a una gestión ineficaz por parte de la administración departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, generando una pérdida o disminución de los recursos del Sistema General de Regalías, por el no uso y la no interoperabilidad de estos elementos.

En consecuencia, de lo anterior, se cuantifica el Hecho No. 2 en cuantía de **\$132.383.250**.

### **Hecho No. 3**

- Orden de Compra (Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente) No. 41890 de 2019; suscrita con Esri Colombia S.AS, por valor de \$552.836.138 cuyo objeto es “Soporte técnico y actualización de licencias argis a través del instrumento de agregación de productos y servicios (Compra de Software para Sistema de Información Geográfico) “recursos del Sistema General de Regalías, actualmente se encuentra liquidada.

En visita técnica adelantada por los auditores de la Contraloría General de la República, entre el 28 y el 31 de marzo de 2022, en revisión documental se observó que estos bienes, al igual que lo indicado en la descripción del hecho No. 2, a la fecha no han cumplido con la finalidad designada en la formulación del proyecto BPIN 2019000020019 “DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA – SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA”, ya que la adquisición y activación de las licencias, es por un periodo de 4 años, y las mismas están activas aproximadamente hace 30 meses sin cumplir su objetivo de compra para el proyecto, estas licencias vencen el 31 de octubre de 2023, conductas que conllevan igualmente a una gestión ineficaz por parte de la Administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, generando una pérdida o disminución de los recursos del Sistema General de Regalías, por el no uso y la no interoperabilidad de estos elementos.

Como consecuencia de lo anterior, se cuantifica el Hecho No. 3 en cuantía de **\$552.836.138**

### **Causa**

Deficiencia en la ejecución y puesta en marcha del proyecto, lo cual contribuyo a que el objeto del Contrato de Compraventa No. 2415 de 2019 y las Órdenes de Compra Nos. 41535-2 y 41890 de 2019, no se desarrollaren como se estableció en la formulación de los mismos, lo que generó un uso ineficiente de los recursos del Sistema General de Regalías

Aunado a lo anterior se presenta deficiencia en la designación de supervisión, ya que no se realizó mediante acto administrativo por parte del Ente Territorial, para los contratos de compraventa surgidos dentro del proyecto.

## Efecto

Como consecuencia de lo anterior, se generó un detrimento a los recursos del Sistema General de Regalías, configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía total de \$1.052.410.707.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado 3396 de fecha 19 de abril de 2022 la gobernación del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina dio respuesta a la comunicación de la observación con radicado 2022EE0061276, manifestando:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. Que mediante Acuerdo No. 074 de fecha (09/07/2019) del OCAD, fue aprobó el proyecto DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA – SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.
2. Que en desarrollo del proyecto se suscribieron los contratos objeto de la auditoria
3. Que el desarrollo normal del proyecto se vio afectado por las siguientes circunstancias:
4. Mediante Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID 19.
5. A través del Decreto Departamental No. 129 de fecha 18 de marzo de 2020, el Gobierno Departamental declaró Calamidad Pública y se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por causa del Coronavirus (COVID-19). En el cual se ordena como medida de carácter obligatorio el impulso de la prestación de servicios mediante la estrategia de teletrabajo.
6. Que a través de auto de dieciséis (16) de septiembre de 2020, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en detención preventiva en su lugar de residencia, al Gobernador del Departamento, a saber, EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN; en consecuencia a través del Decreto 1343 del ocho (8) de octubre de 2020, emitido por el Ministerio del Interior se encarga como gobernador a ALEN JAY STEPHENS, que conllevó a un cambio del gabinete incluyendo los secretarios involucrados en el proyecto, lo que genero algunos retrasos.
7. Mediante decreto departamental No. 0284 de fecha 04 de noviembre de 2020, se declaró la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender afectaciones ocasionadas por el paso del huracán ETA.
8. Posteriormente, a raíz del paso del Huracán Iota en el Departamento Archipiélago, el gobierno departamental expidió el decreto 333 de fecha 16 de noviembre de



- 2020, por medio del cual se modifica el decreto 0284 de 2020 que declara la calamidad pública en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender afectaciones ocasionadas por el paso del huracán ETA. Mediante este acto administrativo se incluye las afectaciones ocasionadas por la temporada de huracanes 2020 especialmente por el paso del huracán ETA y la ocasionadas por el paso del huracán IOTA.
9. En concordancia, el gobierno nacional expidió el decreto 1472 de fecha 18 de noviembre de 2020, declarando la existencia de una situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por un término de 12 meses.
  10. En el mes de abril de 2021, retorna a sus funciones como Gobernador el Dr. EVERTH HAWKINS SJOGREEN.
  11. En consideración al riesgo a la salud pública en razón a la coyuntura de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid19, no fue posible brindar de manera presencial los servicios especializados y capacitaciones contemplados en la orden de compra No. 41535-2 realizada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En razón a lo anterior, se procedió a realizar liquidación de mutuo acuerdo el día 03 de septiembre de 2021.
  12. Adicionalmente, para continuar la ejecución del proyecto, la Administración dependía del hecho de un tercero, a saber, el DNP, ya que con el fin de continuar con la ejecución de las actividades restantes que contempla el proyecto “DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA – SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA”. Dentro de las mesas de apoyo técnico programadas por el DNP en el segundo semestre del año 2021, se solicitó al DNP autorización para la reprogramación de las actividades correspondientes, la cual la entidad dio alcance a la solicitud y aprobada en el mes en diciembre del año 2021.
  13. Actualmente el proyecto se encuentra en estado de ejecución y en cumplimiento a la nueva programación registrada en el “GESPROY” aplicativo dispuesto para el Reporte y Seguimiento de información de proyectos ejecutados con Recursos del Sistema General de Regalías. En cual, a la fecha no reporta ninguna observación por parte del DNP.
  14. Actualmente la administración Departamental, con el propósito de que el proyecto cumpla con los fines por el cual se formuló, se encuentra en una etapa muy avanzada de planificación y estructuración de estudios previos, análisis del sector y demás documentos preparatorios y precontractuales que contemplan las actividades complementarias para la ejecución del proyecto SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

## Hecho No. 1

*“... se pudo constatar que de las 12 estaciones de trabajo (computadores) adquiridas, solo están en funcionamiento 2, las 10 restantes se encuentran en el almacén del Ente Territorial, conductas que conllevan a una gestión ineficaz por parte de la administración departamental, teniendo en cuenta que la inversión de estos recursos no están surtiendo el uso para el cual fueron adquiridos, corriendo el riesgo de deterioro y además tratándose de tecnología de última*

*generación, se conviertan en equipos obsoletos al momento de su instalación y uso.” (sic, Cursiva fuera del texto).*

**Respuesta:**

Para empezar y respecto a la presunta observación en cita, se considera importante precisar que:

- Mediante acta de verificación de equipos recibidos del contrato No. 2415 de 2019 se realizó comprobación de equipos (hardware y software) por parte del grupo TIC, el día 16 de abril de 2020.
- El día 17 de abril de 2020, se expide certificado de recibido a satisfacción de las actividades de acuerdo con lo establecido en el contrato No. 2415 de 2019 por parte de la secretaria General.
- El día 22 de abril de 2020, según comprobante de entrada de devolutivos No. 6, se da ingreso a almacén de los equipos objeto del contrato No. 2415 del año 2019.

Teniendo claridad de las actividades que se van a desarrollar durante el horizonte del proyecto, los productos que se quieren obtener y el objetivo que se pretende alcanzar, dentro de la matriz de riesgos se contempló el riesgo por obsolescencia tecnología de los componentes del sistema, para lo cual, con el objetivo de mitigar el mismo, se realizó la inversión en equipos con tecnología de punta que ahorran costos de reparación y mantenimiento. (Anexo Matriz de riesgos del proyecto)

Por otra parte, teniendo presente que para la fecha de recibido de los equipos (Mes de abril del año 2020), tanto el país como el Departamento se encontraba en los inicios de la pandemia por COVID-19. Es por eso, como medidas para prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se establecieron medidas contempladas en los actos administrativos relacionados en los considerandos. Una de las medidas adoptadas en la administración departamental fue impulsar al máximo la prestación del servicio a través de teletrabajo. En este orden de ideas, los eventos ocurridos en el año 2020 - 2021, Por fuerza mayor, se postergo la asignación de los equipos de cómputo a los funcionarios que harán parte del mismo y las actividades por ejecutar del proyecto, por lo cual se trae a colación el principio general del Derecho denominado “nadie está obligado a lo imposible”, conocido también bajo la locución latina “Ad impossibilia nemo tenetur” – Nadie está obligado a realizar lo imposible -, al igual que el aforismo jurídico “Impossibilium nulla obligatio” que traduce - a lo imposible, nadie está obligado - por cuanto para aplicarlo, debe exigirse el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que la exigencia sea previsible y el obligado tome todas las medidas para dar cumplimiento, 2. Que contara con el tiempo para cumplir y, 3. Que se avengan hechos de fuerza mayor o caso fortuito.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección V. Radicación No. 11001-03-15-000-2017-02571-00. Consejero Ponente ALBERTO YEPES BARREIRO

## Hecho No. 2

*“... a la fecha no ha sido puesta en funcionamiento por parte de la Administración Departamental, es decir el proyecto BPIN 2019000020019 “DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA – SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA“, que fue aprobado mediante Acuerdo del OCAD Region Caribe No. 74 de fecha 9 de julio de 2019 e inició su ejecución en noviembre de 2019, a la fecha existe falta de gestión de la administración departamental al no adelantar los procesos contractuales de las actividades pendientes de desarrollar y poner en usos los componentes de software y hardware adquiridos, conductas que conllevan igualmente a una gestión ineficaz por parte de la administración departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, generando una pérdida o disminución de los recursos del Sistema General de Regalías, por el no uso y la no interoperabilidad de estos elementos.” (sic, Cursiva fuera del texto)*

### Respuesta:

Para dar respuesta a este hecho es preciso remitirnos inicialmente a las circunstancias fácticas plasmadas en el acápite preliminar de este escrito, y tomando en consideración que el proyecto se concibió para ejecutarse por fases; actualmente la administración se encuentra adelantando un proceso de selección cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESPACIAL EN LA GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, que debe cristalizarse mediante un proceso de selección objetiva, que como se indicó se encuentra en etapa de estudio de mercado, estructuración de estudios y documentos previos, análisis del sector a la luz de la normatividad vigente en materia contractual. La cual se tiene previsto sea publicado en el portal único de contratación SECOP II en el mes de abril de 2022. Por lo anterior no se comparte la postura, de que, por parte de la administración hubiese existido falta de gestión. La administración ha ejecutado las acciones acordes con las circunstancias y dando observancia a los principios y normas que rigen la contratación administrativa a fin de llevar a feliz término el proyecto.

Así mismo, es importante resaltar que desde la entrada en vigencia 2022, se realizó activación de cuenta ArcGIS online, con el fin de implementar herramientas disponibles en la plataforma (Survey123), la cual permite desarrollar actividades de la entidad de una forma más eficiente y posteriormente la interoperabilidad con el sistema a implementar. En este orden de ideas, se aclara que la plataforma adquirida se encuentra en uso y no genera ninguna inconveniente para el correcto desarrollo del proyecto.



### Hecho No. 3

*“... a la fecha no han cumplido con la finalidad designada en la formulación del proyecto BPIN 2019000020019 “DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA – SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA”, ya que la adquisición y activación de las licencias, es por un periodos de 4 años, y las mismas están activas aproximadamente hace 30 meses sin cumplir su objetivo de compra para el proyecto, estas licencias vencen el 31 de octubre de 2023, conductas que conllevan igualmente a una gestión ineficaz por parte de la Administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, generando una pérdida o disminución de los recursos del Sistema General de Regalías, por el no uso y la no interoperabilidad de estos elementos.” (sic, Cursiva fuera del texto)*

### Respuesta:

La empresa ESRI cuenta con dos (2) modelos en cuanto a la duración o vigencia de licencias de ArcGIS Desktop, las cuales; i) son las licencias perpetuas. ii) las licencias temporales. Las licencias perpetuas no caducan, lo anterior significa que todas las aplicaciones de escritorio incluidas en la licencia se pueden utilizar indefinidamente. Sin embargo, es necesario mantenerse actualizado con un Programa de mantenimiento de ESRI para recibir actualizaciones de productos y soporte técnico y para mantener activa su organización de ArcGIS Online. De acuerdo con lo anterior, en la orden de compra No. 41890 del 2019 realizada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se realizó la renovación del Programa de soporte técnico y actualización de las licencias que se encontraba adquiridas por la Entidad en modalidad de licencias perpetuas, bajo el principio de eficiencia administrativa. (Anexo Certificación de productos ESRI contratados por la Gobernación Departamental)

Por otra parte, por ser renovación de las licencias existentes en la entidad, las cuales se encuentran en uso por parte de las diferentes Secretarías que ya se encuentran generando información geográfica.

Ahora bien, el cuestionamiento del ente de control, se contrae a las licencias relacionadas en la orden de compra No. 41890 del 2019, se vencen el (30) de octubre 2023, generando una pérdida o disminución de los recursos del Sistema General de Regalías, por el no uso y la no interoperabilidad de estos elementos. De acuerdo con los aportes anteriores, permite inferir que las licencias que hacen parte del objeto de la orden de compra no prescriben o caducan y las licencias a las cuales se les adquirió el Programa de mantenimiento de ESRI ya que se encuentran en uso, de acuerdo con las necesidades de la entidad, en tal evento yerra la contraloría con la estructuración del juicio de valor que realiza.

Teniendo en cuenta los hechos antes descritos, es evidente que en el periodo 2020-2021, no hubo un normal desarrollo de la administración pública a nivel Nacional ni Departamental, ante los hechos de fuerza mayor y caso fortuito antes mencionados en el acápite de preliminares, la Administración estuvo dirigida a conjurar y contener las situaciones de emergencia sanitaria y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas por los huracanes.

Es de anotar que el gobierno nacional impartió directrices estableciendo prioridades en materia contractual, sumado a las restricciones en la movilidad y transporte de personas y bienes, que según el análisis del sector era inviable encaminar durante dichos periodos gestiones para ejecutar el proyecto.

Por el acaecimiento de las circunstancias fácticas relacionados en el acápite preliminar, los tiempos de ejecución del proyecto fueron reprogramados ante la DNP, estando hoy por hoy en ejecución, con un nuevo cronograma de actividades en la cual la administración se encuentra cumpliendo en tanto se tiene previsto publicar el proyecto de pliego de condiciones en el mes de abril de esta anualidad.

En relación con los efectos estimados considerados que es prematuro y desproporcionado, teniendo en consideración que el proyecto, aún no ha concluido, por tal razón no es dable determinar sus efectos e/o impactos, se encuentra en estado de ejecución y según las proyecciones de la entidad el sistema entraría a operaciones en el segundo semestre de 2022, una vez contratada las actividades de la fase final. La entidad está efectuando las gestiones administrativas tendientes a que se cumplan los fines de proyecto y de la contratación.

**En consecuencia y de acuerdo con las explicaciones dadas solicitamos al ente de control que retire la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por no existir fundamento factico y legal.**

### **Anexos y soportes**

1. Programación actual del proyecto – Plataforma GESPROY.
2. Certificación ESRI productos contratados.
3. Matriz de riesgos del proyecto.
4. Circular DNP No. 0025-4 del septiembre de 2021.

## **ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

### **HECHO 1**

Atendiendo la respuesta, emitida por parte de la gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el hecho 1, el equipo auditor de la CGR después de efectuar el análisis correspondiente, manifiesta lo siguiente:

Se pudo constatar de acuerdo a la respuesta del ente territorial que efectivamente, de las 12 estaciones de trabajo (computadores), 10 se encuentran en el almacén de la gobernación, situación que se puede verificar conforme a lo observado en la visita técnica adelantada por el equipo auditor de la CGR durante los días 28 al 31 de marzo de 2022 y conforme a lo consignado en el informe técnico rendido por el equipo de la CGR.

Referente a las manifestaciones del ente territorial respecto a la imposibilidad de ejecución del proyecto en el periodo de aislamiento con ocasión de la Pandemia (COVID-19), el equipo auditor manifiesta que si bien es cierto, la pandemia COVID 19 afectó el normal desarrollo de algunas actividades de las entidades públicas, el gobierno nacional a partir del mes de abril de 2020, estableció mecanismos para la adopción de protocolos generales de bioseguridad para garantizar la continuidad de las actividades y la protección de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo, observando las condiciones mínimas de protección y bioseguridad, de otra parte es importante resaltar que no existe dentro del desarrollo del proyecto evidencias que permitan determinar la continuidad de las actividades para llevar a feliz término la ejecución total del proyecto, de acuerdo a las actividades planeadas en el MGA, aprobadas por el OCAD No 74 de fecha 09 de julio del 2019, Región Caribe, observando una falta de gestión y planeación por parte de la entidad territorial teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto inicio en noviembre del 2019.

Por lo anterior, se confirma en el hecho 1 y se valida como hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal en cuantía de \$367.191.328.

## **HECHO 2**

Analizada la respuesta, emitida por parte de la entidad territorial en el hecho 2, el equipo auditor de la CGR, considera lo siguiente:

Con base a los tiempos transcurridos de la ejecución del proyecto que superan el 60% de término de vigencia de las licencias adquiridas, se pudo evidenciar que los elementos contractuales fundamentales para cumplir con lo establecido en la Metodología General Ajustada (MGA) para el proyecto, no se han desarrollado y ni siquiera se ha iniciado su proceso contractual, para dar cumplimiento a la ejecución total del proyecto.

Los elementos contractuales fundamentales, a que hacemos referencia en el acápite anterior son los siguientes:

1. Planear y diseñar el sistema
2. Interventoría sobre el desarrollo
3. Configurar y estructurar el Sistema de Información Geográfica
4. Realizar el entrenamiento de los usuarios gestores y administradores del sistema
5. Probar y aplicar los procedimientos técnicos y operativos
6. Elaborar y socializar los procedimientos operativos y administrativos del sistema de información geográfica

Teniendo en cuenta que las licencias y productos ya adquiridas en la orden de compra 4135-2, con factura 13165, solo se han instalado parcialmente, en 2 equipos de trabajo (computadores) de los 12 que contempla el proyecto, el equipo auditor atendiendo los principios del derecho de defensa y debido proceso considera importante ajustar el valor total del faltante, disminuyendo su cuantía a \$110.319.367.

En consecuencia, de lo anterior, se modifica la cuantía del hecho 2 y se confirma como hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal en cuantía de \$110.319.367.

### HECHO 3

En atención a la respuesta, remitida por parte del ente territorial en el hecho 3, el equipo auditor de la CGR, manifiesta lo siguiente:

Con base en las evidencias de los productos adquiridas se pudo comprobar por el grupo auditor que en las órdenes de compra y en la adquisición de equipos, en los ítems de los entregables del proyecto y en pro de ir consolidando las bases del mismo, falto priorizar que primero se diseña y posteriormente se planean las actividades que encaminan a aprovechar y utilizar estos recursos (Software y Hardware), según lo contemplado en la ficha de actividades MGA del proyecto, indicando que se realizó una deficiente planeación y contratación de actividades, situación que conllevaron a no ser aprovechadas dentro del objeto del proyecto y por tal efecto se determina que tiene un impacto negativo en su ejecución con respecto al objetivo del mismo, tal y como lo contempla la ficha MGA del proyecto.

Esta adquisición hace referencia a la compra de licencias de Soporte técnico y actualización de licencias ArcGIS a través del instrumento de agregación de productos y servicios, mediante la orden de compra 41890, solo se han instalado parcialmente, en 2 equipos de trabajo (computadores) de los 12 que contempla el proyecto, las cuales caducan el 30 de octubre del 2023, así las cosas el equipo auditor atendiendo los principios del derecho de defensa y debido proceso considera importante ajustar el valor total del faltante, disminuyendo su cuantía a \$460.696.782.

En consecuencia, de lo anterior, se modifica la cuantía del hecho 3 y se confirma como hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal en cuantía de \$460.696.782.

Una vez analizada la respuesta de la Entidad respecto de los hechos 1,2,3, se confirma un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en **cuantía de \$938.207.477.**

### 7.3 DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Resultado de la Actuación Especial, la evaluación de los proyectos seleccionados en la muestra, ejecutados por el Departamento del Cauca, financiados con recursos del SGR, generó un (1) hallazgo administrativo, el cual uno (1) tiene alcance fiscal en cuantía de \$484.455.778 y uno (1) tiene presunta connotación disciplinaria:

**Tabla N°. 12. Relación de hallazgos Departamento del Cauca**

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DE LOS HALLAZGOS	OBJ	A	O	D	P	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA
(A3-D3-F3) – PROYECTO BIPN 2012000100166 INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR POR EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN CUENTA DE AHORRO.	2	X		X		X	\$484.455.778				
<b>TOTAL, HALLAZGOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>		1		1		1	<b>\$484.455.778</b>				

**HALLAZGO N°3 (A3-D3-F3) – PROYECTO BPIN 2012000100166 INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS POR EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN CUENTAS DE AHORROS.**

#### CRITERIO

El principio de responsabilidad que rige la contratación estatal desarrollada por las entidades gubernamentales, de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual, hasta la liquidación del contrato, verificando el cumplimiento del mismo, mediante el seguimiento a la observancia, a los requisitos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, deben garantizar la calidad de los bienes y servicios, conforme al presupuesto asignado para el proyecto.

El presupuesto general de la nación es una herramienta económica de las entidades públicas en Colombia, que ayuda a cumplir con el objeto del estado en la distribución equitativa de los ingresos y la riqueza, ayudar al crecimiento, la estabilidad y la correcta asignación de los recursos económicos. Éste debe guardar concordancia con el plan nacional de desarrollo, el plan nacional de inversiones, el plan financiero y el plan operativo anual de inversiones.

## FUENTES DE CRITERIO

El criterio se toma con fundamento en la normatividad vigente en Colombia y con base a:

- Constitución Política artículo 209.
- Ley 1952 de 2019 artículos 26, 27 y 38 Código Disciplinario Único.
- Ley 136 de 1994, artículos 3 y 91, numeral a) puntos 1 al 7 Funciones de los municipios
- Decreto 111 de 1996, artículos 13 y 14, principios del sistema presupuestal.
- Resolución 4857 de 2018, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1821 de 2020
- Ley 2056 de 2020
- Ley 1150 de 2007
- Convenio de Cooperación identificado con el N° de contrato 1194-2013.

## FICHA DEL PROYECTO

<b>BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN NACIONAL</b>	BPÍN 2012000100166
<b>NOMBRE DEL PROYECTO Y OBJETO</b>	Fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en TIC del Cauca para competir en un mercado global.Cauca
<b>ACUERDO DE APROBACIÓN</b>	No. 001 diciembre 20 de 2012
<b>SECTOR</b>	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
<b>VALOR TOTAL</b>	DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.856.336.219)
<b>EJECUTOR</b>	LA CORPORACION DE INCUBACION Y FOMENTO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGIA - PARQUESOFT
<b>AVANCE FINANCIERO</b>	100% recursos aprobados del por el <del>SR</del>
<b>ESTADO DEL PROYECTO</b>	Ejecución física 100%, pendiente de liquidación

## CONDICIÓN

A través de acuerdo N°. 001 del 20 de diciembre de 2012, el *Órgano Colegiado de Administración y Decisión* OCAD, en el artículo 9° autorizó viabilizar, ordenar el registro y aprobar la financiación de proyectos presentados por el Departamento del Cauca con cargo a su cuota indicativa de recursos en el fondo en fondo de ciencia, tecnología e



innovación, para el proyecto 33 “aunar esfuerzos tecnológicos, económicos y administrativos para ejecutar el proyecto de fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en TIC del cauca” para el año 2012, aprobado por el *Sistema General de Regalías* SGR por un monto de \$16.508.249.994, para el ejecutor designado, Departamento del Cauca y adición mediante el acuerdo N° 087 del 31 de diciembre de 2019, artículo 42 en el que aprobó el incremento al el BPIN 2012000100166 quedando por un valor total de \$18.856.336.219.

Dentro del ejercicio auditor se observó que el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías, fue con situación de fondos a la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia identificada con el número 26116773847 de la sucursal Campanario de Popayán, a nombre del CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N°11942013, desde el 31 de enero de 2014 y abierta al 31 de diciembre de 2021, con un saldo de \$18.003.730 de acuerdo a los extractos aportados por la Gobernación, estos recursos están pendientes de reintegrar al Sistema General de Regalías.

En la cuenta de ahorros Bancolombia 26116773847, según los extractos aportados se generaron rendimientos financieros por un monto de \$198.511.065, tal como se detallan a continuación:

FECHA	CREDITOS
31/01/2014	\$ 190.059,28
2/04/2014	\$ 5.121.915,49
31/03/2014	\$ 5.259.097,96
30/04/2014	\$ 5.043.912,23
30/05/2014	\$ 5.185.251,04
30/06/2014	\$ 4.947.731,24
31/07/2014	\$ 4.891.802,28
30/08/2014	\$ 4.703.453,65
30/09/2014	\$ 4.389.583,08
31/10/2014	\$ 4.280.517,33
30/11/2014	\$ 3.882.018,88
31/12/2014	\$ 3.491.187,32
31/01/2015	\$ 2.615.903,27
28/02/2015	\$ 2.086.855,53
31/03/2015	\$ 1.996.391,44
30/04/2015	\$ 1.507.733,80
31/05/2015	\$ 1.264.019,81
30/06/2015	\$ 1.020.756,26
31/07/2015	\$ 559.897,17
31/08/2015	\$ 3.673.620,27
30/09/2015	\$ 5.792.030,37
31/10/2015	\$ 5.838.020,54
30/11/2015	\$ 5.392.731,99
30/12/2015	\$ 5.249.248,96
31/01/2016	\$ 5.009.803,69
28/02/2016	\$ 4.481.164,50
31/03/2016	\$ 4.500.852,22
30/04/2016	\$ 4.193.818,22

31/05/2016	\$ 4.240.565,42
30/06/2016	\$ 3.911.702,92
31/07/2016	\$ 3.875.120,11
31/08/2016	\$ 3.000.228,80
30/09/2016	\$ 2.556.965,16
31/10/2016	\$ 2.552.157,06
30/11/2016	\$ 2.360.879,34
31/12/2016	\$ 2.345.476,37
31/01/2017	\$ 2.218.749,07
28/02/2017	\$ 1.906.907,22
31/03/2017	\$ 1.992.206,61
30/04/2017	\$ 1.793.447,50
31/05/2017	\$ 1.771.587,71
30/06/2017	\$ 1.623.057,79
31/07/2017	\$ 1.469.800,88
31/08/2017	\$ 1.128.002,28
30/09/2017	\$ 973.031,32
31/10/2017	\$ 755.339,11
30/11/2017	\$ 645.691,32
31/12/2017	\$ 571.384,14
31/01/2018	\$ 491.736,07
28/02/2018	\$ 378.361,85
31/03/2018	\$ 278.738,15
30/04/2018	\$ 294.976,94
31/05/2018	\$ 4.998.531,98
30/06/2018	\$ 4.568.194,89
31/07/2018	\$ 4.506.671,51
31/08/2018	\$ 4.293.096,17
30/09/2018	\$ 3.981.328,00
31/10/2018	\$ 3.923.739,02
30/11/2018	\$ 2.900.849,49
31/12/2018	\$ 2.576.706,92
31/01/2019	\$ 2.413.382,45
28/02/2019	\$ 1.899.671,51
31/03/2019	\$ 1.883.556,91
30/04/2019	\$ 2.003.074,49
31/05/2019	\$ 1.436.262,55
30/06/2019	\$ 749.870,49
31/07/2019	\$ 351.804,17
31/08/2019	\$ 300.036,15
30/09/2019	\$ 1.362.622,15
31/10/2019	\$ 1.175.061,89
30/11/2019	\$ 708.282,75
31/12/2019	\$ 51.458,43
31/01/2020	\$ 227.191,37
28/02/2020	\$ 112.021,43
31/03/2020	\$ 110.663,36
30/04/2020	\$ 105.332,99
31/05/2020	\$ 108.292,69
30/06/2020	\$ 144.407,03
31/07/2020	\$ 153.290,97



31/08/2020	\$ 122.910,31
30/09/2020	\$ 257.332,02
31/10/2020	\$ 202.222,16
30/11/2020	\$ 133.548,43
31/12/2020	\$ 95.830,79
31/01/2021	\$ 119.470,53
28/02/2021	\$ 86.965,12
31/03/2021	\$ 89.395,08
30/04/2021	\$ 85.074,10
31/05/2021	\$ 87.840,34
30/06/2021	\$ 85.025,11
31/07/2021	\$ 87.808,85
31/08/2021	\$ 87.820,17
30/09/2021	\$ 84.567,16
31/10/2021	\$ 87.529,16
30/11/2021	\$ -
31/12/2021	\$ 46.833,09
<b>TOTAL</b>	<b>\$198.511.065</b>

Fuente: Equipo Audito

En el desarrollo del proceso auditor se determinó que estos rendimientos financieros fueron girados a la Gobernación del Cauca, pero la entidad territorial no allegó los soportes idóneos que corroboren la devolución de los mismos a la cuenta del Sistema General de Regalías SGR.

Adicionalmente existen recursos no ejecutados en el convenio, por un monto de \$267.940.983, con fundamento en la documentación aportada por la Gobernación del Cauca, teniendo en cuenta que en documento de consignación y extractos bancarios, se evidencia que el 16 de diciembre de 2021, se trasladaron de la cuenta de ahorros de Banco Bancolombia 26116773847, a la cuenta de Ahorros del BBVA 721440717 de la Gobernación del Cauca y del cual no hay constancia del reintegro del monto antes enunciado, a la cuenta única del Sistema General de Regalías SGR.

## CAUSA

Debilidad en la función administrativa en los principios de eficacia, eficiencia y economía, y en el sistema de control interno de la administración pública, al no ejercer control sobre los rendimientos generados por los recursos y ser consignados en la cuenta única del ministerio de Hacienda y Crédito Público establecido para el Sistema General de Regalías en los términos que señala la ley.

De acuerdo al principio de la universalidad, el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva, en consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto, como son los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el artículo 14 del decreto 111 de 1996.

## EFECTO

Se evidencia que de los recursos asignados al proyecto BPIN 2012000100166, se encuentran pendientes por reintegrar al *Sistema General de Regalías*, un saldo por el orden de \$484.455.778, se hace la precisión que hay recursos que se consignaron a la gobernación del Cauca por rendimientos financieros por valor de \$198.511.065 y recursos no ejecutados en cuantía de \$267.940.983, adicionalmente hay recursos disponibles en cuenta abierta del operador del proyecto por \$18.003.730.

En consecuencia, se configura un hallazgo Administrativo N°3 por una cuantía de **\$484.455.778**, provenientes de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) con fuente Asignaciones Directas (AD) con presunta connotación disciplinaria y fiscal.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Mediante comunicado de fecha del 4 de abril de 2022, la gobernación del Departamento del Cauca a través del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, donde anexa oficios remitidos por la Tesorera General del Departamento del Cauca, respecto a la destinación de rendimientos financieros por valor de \$198.511.065,14 y Oficio del Representante legal Corporación Centro de Desarrollo Tecnológico CREATIC como entidad operadora del proyecto, respecto al valor de \$ 18.003.730,52, estos últimos de acuerdo la información brindada será solicitados en reintegro por la Gobernación del Cauca.*

*Oficio remitido por Tesorera General del Departamento del Cauca, indica que la Gobernación de Cauca transfirió trimestralmente por concepto de rendimientos financieros la suma de \$199.301.013,44, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Que no existe un documento contable específico del traslado de estos recursos al Ministerio ya que la Gobernación hace la transferencia de la suma total de los rendimientos que todas las entidades reintegran.*

*Relación de los reintegros de rendimientos financieros por parte de la CORPORACIÓN DE INCUBACIÓN Y FOMENTO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGIA:*

FECHA	No	CONCEPTO	INGRESOS
17/09/2014	5074	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 4.703.454,00
16/12/2014	7087	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 39.309.869,93
31/03/2015	1472	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 12.075.965,00
29/07/2016	3595	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 58.632.357,58
17/11/2016	6031	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 11.984.470,78
31/01/2017	353	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 4.706.355,71
28/02/2017	775	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 2.218.749,09
31/03/2017	1144	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.906.907,22
19/05/2017	2037	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 3.785.653,66
28/06/2017	2575	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.771.587,71
30/11/2017	5693	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.728.370,43
31/01/2018	214	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.623.057,79
28/02/2018	894	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.469.800,86
28/02/2018	968	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.128.002,28
28/02/2018	1010	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.708.808,53
31/03/2018	1385	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 378.361,85
30/04/2018	2144	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 278.738,02
19/07/2018	3366	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 9.861.803,81
31/10/2018	5460	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 12.781.095,68
28/02/2019	921	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 9.401.295,43
28/02/2019	948	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 2.576.706,92
31/08/2019	4492	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 5.391.302,91
31/08/2019	4493	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 2.186.133,04
31/10/2019	5735	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.851.138,00
30/11/2019	6615	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.175.061,80
30/11/2019	6625	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 0,09
30/04/2020	2064	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.559.696,14
31/07/2020	3410	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 807.908,87
31/12/2020	6788	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 869.103,89
30/04/2021	2131	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.171.316,87
30/07/2021	3838	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 257.939,55
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 199.301.013,44</b>

*Del oficio remitido por Corporación Centro De Desarrollo Tecnológico CREATIC informa: Que el CDT CREATIC, abrió la cuenta de ahorros No. 26116773847, en la entidad financiera Bancolombia el 05 de diciembre de 2013 para el manejo de los recursos financieros del proyecto en mención, la cual a la fecha se encuentra activa*

*La ejecución de actividades del proyecto concluyó el 28 de diciembre de 2020, no obstante, se mantiene la cuenta activa, dado que hubo recursos no ejecutados, cuentas por pagar, además de un convenio vigente con la entidad Colfuturo, encargada de la gestión de los créditos condonables a beneficiarios de estudios de Maestrías y Doctorados. Esta situación conlleva a la necesidad de realizar la devolución de los recursos no ejecutados y los correspondientes a saldos derivados de reintegros realizados por Colfuturo. La devolución de los recursos no ejecutados era menester ejecutar una vez concluyera el trámite de cierre técnico y financiero del proyecto, a cargo del personal designado por la Entidad territorial y del CDT CREATIC; surtido este proceso de cierre, se recibe la comunicación por parte del Supervisor del convenio, donde se ordena realizar la consignación de los recursos no ejecutados, los que se depositan en la cuenta indicada por el Departamento el día 16 de diciembre de 2021. En el caso del saldo de la cuenta bancaria, la Corporación se encuentra a la espera de la instrucción correspondiente que dé la Entidad Territorial, en su calidad de Ejecutora del proyecto, para proceder a la consignación, en la cuenta que indiquen se deba realizar*

*Es de anotar que entre las obligaciones a cargo de la Corporación Centro de desarrollo tecnológico CREATIC, otrora Cluster CREATIC, consagradas en el convenio especial de cooperación 1194 de 2013, celebrado entre el Departamento del Cauca y la Corporación,*

se encuentra que “Para el manejo de los dineros aportados por el DEPARTAMENTO, se deberá abrir una cuenta de ahorros separada, a nombre del convenio, la cual será manejada por el representante de la CORPORACIÓN; en este orden de ideas, la cuenta de ahorros fue aperturada por la Corporación, es decir, se trata de una cuenta del CDT Creatic, no de la Entidad Territorial, y manejada por el Representante legal de la Corporación y su equipo contable, acorde con lo estipulado en el convenio celebrado. De otra parte, el convenio no contempla una instrucción precisa acerca del cierre de la cuenta de ahorros, razón por la cual, como Corporación asumimos que el cierre de la cuenta se debe realizar una vez concluya el proceso de liquidación del convenio, proceso que adelanta la Entidad Territorial, no obstante, de existir instrucción distinta por parte del Departamento, procederemos al cierre de manera inmediata”

La Gobernación del Cauca, conforma al alcance remitido mediante SIGEDOC 2022EE0073768, el 02 de mayo del 2022, mediante oficio de fecha 03 de mayo de 2022, señala:

*En calidad de Secretario De Agricultura Y Desarrollo Rural de la Gobernación del Cauca y teniendo en cuenta la información solicitada por su despacho, en relación con el Requerimiento de Información Plan de Vigilancia Fiscal Semestre I – 2022 recursos del Sistema General de Regalías Actuación Especial de Fiscalización, respecto al proyecto: “Fortalecimiento de Capacidades de las Empresas de Base Tecnológica en TIC del Cauca para competir en un Mercado Global-BPIN 2012000100166”, me permito dar respuesta a cada ítem:*

1. “Se evidencia que de los recursos asignados al proyecto BPIN 2012000100166, se encuentran pendientes de reintegrar al Sistema General de Regalías, una cuantía de \$484.455.778, hacemos precisión que hay recursos que se consignaron a la gobernación del Cauca por rendimientos financieros \$198.511.065 y por recursos no ejecutados por \$267.940.983”

*Estos recursos se encuentran en la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia número 26116773847 de la Gobernación de del Cauca, debido a que el proyecto en mención se encuentra en proceso de liquidación y de acuerdo al procedimiento no se devuelven al tesoro nacional hasta que se haya generado una resolución de cierre total del proyecto, cabe anotar que el proyecto se encuentra dentro del término establecido en la ley para realizar de liquidación por mutuo acuerdo, para constancia se anexa certificación de la señora Clara Eugenia Valencia Rebolledo, Tesorera General del Departamento del Cauca*

2. “Adicionalmente hay recursos disponibles en cuenta abierta del operador del proyecto por \$18.003.730”

*Este rubro como se manifestó de forma verbal por parte del operador en la audiencia virtual del día 16 de marzo, estaba destinado al pago de las maestrías y doctorados ejecutados*

*dentro del proyecto, por tal razón se estaba a la espera del concepto de la entidad COLFUTURO, encargada de la gestión de los créditos condonables a beneficiarios de estudios de Maestrías y Doctorados si se debía pagar o era condonables este valor, el día 4 de abril de del 2022 se conoció por medio de oficio con fecha del 4 de abril, por parte del operador que debía ser reintegrado a la Gobernación del Cauca, para lo cual se emitió un oficio de solicitud de reintegro a favor de la Gobernación del Cauca por valor de \$ 18.003.730, el día 4 de mayo, se anexa copia del formato remitido al operador*

## **ANÁLISIS DE RESPUESTA**

El equipo de auditoría una vez recibida la respuesta de la observación por parte de la Gobernación del Cauca, no acoge los argumentos expuestos, en consecuencia, concluye:

La tesorería de la Gobernación del departamento del Cauca, certifica que LA CORPORACIÓN DE INCUBACIÓN Y FOMENTO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA, transfirió a la gobernación del Cauca la suma de \$199.301.013 e indica que la entidad territorial trimestralmente hace una sola devolución global de los recursos por rendimientos financieros generados y como soporte de esta actividad, adjunta una relación simple con valores, no aportando un soporte documental idóneo, que de la certeza que los recursos generados por intereses, en cuantía de \$198.511.065, estén consignados en la cuenta única del Sistema General de Regalías, como reintegro de recursos del proyecto BPIN 2012000100166 denominado “Fortalecimiento de capacidades de las empresas de base tecnológica en TIC del Cauca para competir en un mercado global de Cauca”.

Respecto a los recursos no ejecutados dentro del convenio por \$267.940.983, donde informan que están disponibles en la cuenta a nombre de la Gobernación del Cauca, los cuales deben devolver, incluyendo los rendimientos financieros generados en la cuenta hasta la fecha de su devolución a la cuenta única del Sistema General de Regalías, como reintegro de recursos del proyecto BPIN 2012000100166.

El plazo contractual para la ejecución del convenio 1194 de 2013, la fecha establecida fue hasta el 28 de diciembre de 2020, y todavía hay recursos disponibles en cuenta abierta del operador del proyecto por \$18.003.730, no aporta soporte documental idóneo que de la certeza que los recursos se consignaron en la cuenta única del Sistema General de Regalías, como reintegro de recursos del proyecto BPIN 2012000100166.

En conclusión, el reintegro de los excedentes, rendimientos financieros y saldos no ejecutados susceptibles de reintegro, una vez se termine el proyecto y este pendiente de cierre conforme al plazo de seis meses, establecido para la liquidación de los contratos, procederá a realizar el balance financiero identificando los recursos aprobados, ejecutados y saldos susceptibles de reintegro, a la respectiva fuente de financiación, cumpliendo los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, en el artículo 1.2.10.1.8. del decreto 1821 de 2020 para el cierre de los proyectos.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior se confirma como hallazgo administrativo y con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía total de \$484.455.778.

## 8. MATRIZ DE HALLAZGOS

Resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó 3 hallazgos, los cuales 3 tienen alcance fiscal en cuantía de \$ 5.429.870.031; 3 tienen presunta connotación administrativa, 3 disciplinaria y 1 penal; detallados de la página 22 a la 66 del informe que para el efecto se adjunta.

**Tabla N.º. 90:** Relación de Hallazgos Gobernaciones de los departamentos del Cauca, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Municipios de Becerril, Albania, Magangué, Distrito De Buenaventura y la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P.

Codificación y Nombre de los Hallazgos	Obj	A	OI	D	P	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA
(A1-D1-F1-P1) EJECUCION DEL PROYECTO BPIN 2018440350005 "MEJORAMIENTO DE LA APROPIACIÓN DE LAS TIC EN EL CENTRO POBLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PORCIOSA, WARE WAREN, LOS REMEDIOS Y LA VEREDA NUEVA AMÉRICA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA". CRITERIO	3	X		X	X	X	\$4.007.206.776				
(A2-D2-F2) PLANEACION, EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO BPIN 2019000020019 "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA – SIG PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA", A TRAVEZ DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Nos. 2425 y 3025 de 2019; ORDENES DE COMPRA Nos. 41535-2 y 41890 de 2019.	3	X		X		X	\$938.207.477				
(A3-D3-F3) – PROYECTO BIPN 2012000100166 INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR POR EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN CUENTA DE AHORRO.	2	X		X		X	\$484.455.778				
<b>TOTAL</b>		3		3	1	3	\$ 5.429.870.031				

Convenciones: A Administrativo - OI Otras Incidencia - D Disciplinario - P Penal - F Fiscal - IP Indagación Preliminar - PAS Proceso Administrativo Sancionatorio - BA - Beneficio de Auditoría  
 Fuente: Contraloría General de la República

## 9. PLAN DE MEJORAMIENTO

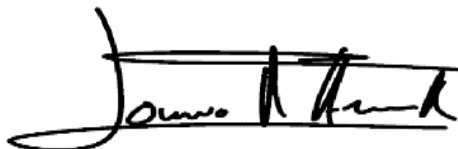
La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a



través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,



**JAIRO ALFONSO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Contralor Delegado Intersectorial - Región Centro  
Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías  
Contraloría General de la República

*Aprobó: Jairo Alfonso Hernández Rodríguez*  
*Revisó: Jorge Alberto Gallego Hernández*  
*Elaboró: Equipo Auditor*